

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31817

Mendoza, Viernes 3 de Marzo de 2023

Normas: 29 - Edictos: 184

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>29</b>
<b>DISPOSICIONES</b> .....	<b>57</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>58</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>61</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>62</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>67</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>70</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>71</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>76</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>85</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>88</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>104</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>110</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>115</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>115</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>117</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>117</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>122</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>126</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 176

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2019-01032484-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones obra nota de la Directora del Centro de Salud N° 2 de Capital, mediante la cual informa sobre Apercebimientos impuestos al agente ALDO GERMÁN SANJURJO, C.U.I.L. N° 20-30345129-4 por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones;

Que mediante Resolución N° 407/2020 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, obrante en orden 25 se inicia sumario administrativo al agente Sanjurjo;

Que en orden 66 obra Resolución N° 4686/2021 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante la cual en el Artículo 1° se condicionó la sanción de treinta días de suspensión al agente Sanjurjo, de conformidad con el Artículo 4, incs. b) y e) del Anexo de la Ley N° 9103 al proceso judicial de exclusión de tutela sindical;

Que en el Artículo 2° de la citada Resolución dispone se ordene al Señor Asesor de Gobierno y/o abogados auxiliares, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales según los Artículos 47 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al Agente Aldo Germán Sanjurjo;

Que en este sentido, cabe destacar que es el Asesor de Gobierno quien, por mandato directo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la representación en juicio de la Provincia, por lo que le compete a éste llevar adelante la acción solicitada;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Instrúyase al Señor Asesor de Gobierno y por su intermedio, a los abogados auxiliares de esa Asesoría a iniciar, proseguir y concluir las acciones judiciales según los Artículos 47 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al Agente ALDO GERMÁN SANJURJO C.U.I.L. N° 20-20-30345129-4 quien cumple funciones en el Área Sanitaria de Capital del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 207

MENDOZA, 15 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2021-07537580-GDEMZA-HCS; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9358, se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en el Departamento Malargüe, distrito Ciudad, entre calles Julio Eidls, y las prolongaciones de las calles Ingeniero Barrera, Santiago del Estero y los Goicos, en el cual figura inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción al Nro. 14861, Fs. 297 del Tomo T 97-A de San Rafael, a nombre de la Provincia de Mendoza, identificado como fracción 3, según plano de mensura y fraccionamiento aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 19-4359, con nomenclatura catastral N° 19-01-04-0053-000001-0000-6 y Padrón de Rentas N° 19/11854-6, constante de una superficie de diez mil quinientos sesenta y tres con treinta y seis metros cuadrados (10.563,36 m2);

Que el citado terreno será destinado a la construcción del edificio de la Escuela N° 4-228 Electromecánica Ing. Eugenio Izsaky de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza;

Que el Artículo 3º de la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación a la Municipalidad de Malargüe, la fracción de terreno propiedad de la Provincia de Mendoza, identificada como fracción 2 en el plano mencionado en el Art. 1º, cuyo destino será apertura y prolongaciones de las calles Ing. Barrera, Santiago del Estero y Los Goicos, con nomenclatura catastral N° 19-01-04-0051-000006-0000-1, Padrón de Rentas N° 19/11853-8, constante de una superficie de siete mil seiscientos ochenta y tres con sesenta y cinco metros cuadrados (7.683,65 m2).

Que en orden 12 obra informe de Escribanía General de Gobierno;

Por ello y con lo dictaminado en orden 15 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Transfiérase a título de donación a la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en el Departamento Malargüe, distrito Ciudad, entre calles Julio Eidls, y las prolongaciones de las calles Ingeniero Barrera, Santiago del Estero y Los Goicos, en el cual figura inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción al Nro. 14861, Fs. 297 del Tomo T 97-A de San Rafael, a nombre de la Provincia de Mendoza, identificado como fracción 3, según plano de mensura y fraccionamiento aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 19-4359, con nomenclatura catastral N° 19-01-04-0053-000001-0000-6 y Padrón de Rentas N° 19/11854-6, constante de una superficie de diez mil quinientos sesenta y tres con treinta y seis metros cuadrados (10.563,36 m2), el que será destinado a la construcción del edificio de la Escuela N° 4-228 Electromecánica Ing. Eugenio Izsaky de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º -Transfiérase a título de donación a la Municipalidad de Malargüe, la fracción de terreno propiedad de la Provincia de Mendoza, identificada como fracción 2 en el plano mencionado en el Artículo 1º, cuyo destino será apertura y prolongaciones de las calles Ingeniero Barrera, Santiago del Estero y Los Goicos, con nomenclatura catastral N° 19-01-04-0051-000006-0000-1, Padrón de Rentas N° 19/11853-8,

constante de una superficie de siete mil seiscientos ochenta y tres con sesenta y cinco metros cuadrados (7.683,65 m<sup>2</sup>).

Artículo 3º - Escribanía General de Gobierno realizará los actos útiles tendientes a efectivizar la donación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 235

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2020-04010486-GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 Asesoría Notarial de la Dirección de Asuntos Jurídicos General de Escuelas solicita a la Subdirección de Bienes inmuebles, los antecedentes registrales respecto al inmueble sito en Calle 25 de mayo 1975 de la Ciudad de Mendoza;

Que conforme lo dispuesto en los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9278 de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021, se autoriza la enajenación de los bienes individualizados en el Anexo II, dentro de los cuales se encuentra el inmueble objeto de autos, sito en Calle 25 de mayo 1975 de la Ciudad de Mendoza;

Que la subasta del inmueble objeto de autos fue autorizada por la Ley N° 9393 que refiere "la Dirección General de Escuelas a enajenar en forma directa mediante licitación de ofertas, y/o subasta pública, los inmuebles individualizados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ley y que fueran titularizados por la Dirección General de Escuelas en virtud de provenir de herencias vacantes y/o donaciones";

Que mediante Decreto N° 76/2019 se adjudica a la Martillero Pública Hermelinda María Manucha, la contratación de los servicios de martillera pública para la venta en subasta pública de la totalidad de los bienes dados de baja por todas las jurisdicciones y/o unidades organizativas del Sector Público Provincial;

Que mediante Disposición N° 553/2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza, la citada Martillera Pública Manucha, Hermelinda María, se encuentra debidamente inscripta y con vigencia ante el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza;

Que el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública dicta resolución autorizando el inicio del proceso de subasta pública para la enajenación del inmueble sito en Calle 25 de mayo 1975 de la Ciudad de Mendoza, así como la adhesión a los Decretos Provinciales N° 79/2019 y 25/2021, designando a la Martillera Pública Sra. Hermelinda María Manucha, D.N.I. N° 14.607.743, Mat. 1647, a los efectos allí indicados;

Que en orden 87 obra Resolución N° 1243 de fecha 27 de diciembre de 2022 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, mediante la cual aprueba la subasta con modalidad electrónica del inmueble sito en la Calle 25 de mayo 1975 de la Ciudad de Mendoza;

Que es necesario ratificar la citada Resolución en razón a lo solicitado por la Subsecretaría Legal y Técnica en orden 98;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 9393; 122, 127 y 143 de la Ley Nº 8706 y Artículo 143 de Decreto Nº 1000/2015 y su modificatorio Decreto Nº 860/2021,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 1243 de fecha 27 de diciembre de 2022 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, mediante la cual se aprueba la subasta con modalidad electrónica del inmueble sito en la Calle 25 de mayo 1975 de la Ciudad de Mendoza, que en copia certificada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto Nº: 1874

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-05603245-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita el reconocimiento de las facturas perteneciente a la firma CLISA INTERIOR S.A. que surgen como consecuencia de la provisión de raciones alimentarias para personas privadas de su libertad y personal penitenciario con funciones de 24 hrs., por el mes de julio del año en curso, del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 obran Facturas B Nros.: 00012-00002090, por el importe de Pesos VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 51/100 (\$ 26.155.204,51); 00012-00002092, por el importe de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 34.063.189,72); 00012-00002094, por el importe de Pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 28.885,43); 00012-00002093, por el importe de Pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 66/100 (\$ 320.840,66); 00012-00002091, por el importe de Pesos VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 04/100 (\$ 23.145.804,04); 00012-00002097, por el importe de Pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 11.301.142,73); 00012-00002095, por el importe de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 1.319.892,56); 00012-00002096, por el importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON 48/100 (\$ 1.474.031,48); 00012-00002107, por el importe de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 91/100 (\$ 27.701.602,91); 00012-00002109, por el importe de PESOS TREINTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 47/100 (\$ 36.464.485,47); 00012-00002111, por el importe de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 43.118,00); 00012-00002110, por el importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 330.098,09); 00012-00002108, por el importe de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 47/100 (\$ 25.118.918,47); 00012-00002114, por el importe de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 12.062.897,94); 00012-00002112, por el importe de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 1.368.281,05) y 00012-00002113, por el importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 1.591.242,93), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad en orden 11;

Que en orden 08 obra Nota de Crédito B N° 00012-00000457, de ajuste por redondeo por el importe de PESOS CERO CON 07/100 (\$ 0,07), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad en orden 11;

Que en relación al artículo 151 inc. 2) del Decreto N° 1000/15, se informa en orden 09, que el precio al que dicho período ha sido facturado se desprende de lo establecido por autoridades del Servicio Penitenciario Provincial según nota de orden 04. A su vez se informa que este Reconocimiento es consecuencia directa de la necesidad de continuar con los servicios prestados, por lo que se considera una actuación de tracto sucesivo e imposible de interrumpir teniendo en cuenta el tipo de servicio prestado. De igual manera se informa que el Expediente EX-2021-03337521-GDEMZA-DGSERP#MSEG se encuentra con Orden de Compra agotada y que en fecha 02/03/2022 se dio inicio bajo el Expediente EX-2022-01398375-GDEMZA-DGSERP#MSEG una contratación tendiente a la ADQUISICIÓN DERACIONES ALIMENTARIAS PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, la cual se encuentra en proceso de adjudicación por lo que se procede al reconocimiento de las facturas antes mencionadas. or lo antes detallado, es que se debe realizar el pertinente reconocimiento de gastos, atento a que el servicio devengado por las facturas referenciadas no se encontrarían con compromiso definitivo por ninguna contratación vigente para el período facturado;

Que el inciso 3) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, requiere constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo, lo cual no ha ocurrido según se desprende de las citadas actuaciones;

Que en orden 07 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 399/2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 202.489.635,92), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad en orden 11, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el inciso 4) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, y con la debida intervención de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 42;

Que el inciso 5) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, se refiere a la nota firmada por autoridad competente, informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado, lo cual se ha llevado a cabo en el informe de orden 09;

Que por todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 151 de la Ley N° 8706 y del Decreto N° 1000/15.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 23 y por Fiscalía de Estado en orden 51,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono y autorícese a pagar a favor de la firma CLISA INTERIOR S.A., C.U.I.T. N° 30-70736397-1, la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 202.489.635,92), según Facturas obrantes en orden 02 y Nota de Crédito obrante en orden 08, que surgen como consecuencia de la provisión de raciones alimentarias para personas privadas de su libertad y personal penitenciario con funciones de 24 hrs., por el mes de julio del año en curso, del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, las que a continuación se detallan:

-Factura B N° 00012-00002090, por el importe de Pesos VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 51/100 (\$ 26.155.204,51);

-Factura B N°00012-00002092, por el importe de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 34.063.189,72);

-Factura B N° 00012-00002094, por el importe de Pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 28.885,43);

-Factura B N° 00012-00002093, por el importe de Pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 66/100 (\$ 320.840,66)

- Factura B N° 00012-00002091, por el importe de Pesos VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 04/100 (\$ 23.145.804,04);

- Factura B N° 00012-00002097, por el importe de Pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 11.301.142,73);

- Factura B N° 00012-00002095, por el importe de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 1.319.892,56);

- Factura B N° 00012-00002096, por el importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO CON 48/100 (\$ 1.474.031,48);

- Factura B N° 00012-00002107, por el importe de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS CON 91/100 (\$ 27.701.602,91);

- Factura B N° 00012-00002109, por el importe de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 47/100 (\$ 36.464.485,47);

- Factura B N° 00012-00002111, por el importe de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 43.118,00);

- Factura B N° 00012-00002110, por el importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y

OCHO CON 09/100 (\$ 330.098,09);

- Factura B N° 00012-00002108, por el importe de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 47/100 (\$ 25.118.918,47);

- Factura B N° 00012-00002114, por el importe de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 12.062.897,94);

- Factura B N° 00012-00002112, por el importe de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 1.368.281,05); y

- Factura B N° 00012-00002113, por el importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 1.591.242,93);

- Nota de Crédito B N° 00012-00000457, de ajuste por redondeo por el importe de PESOS CERO CON 07/100 (\$ 0,07), obrante en orden 08;

Artículo 2° - El gasto reconocido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 - Eco: 41201 Fin: 000 – U.G.G.: J91217 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3° - Autorícese a la Coordinación de Administración Contable del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad a elevar y rendir cuenta documentada del gasto realizado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1987

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-06425892-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita el reconocimiento de las facturas pertenecientes a la firma CLISA INTERIOR S.A. que surgen como consecuencia de la provisión de raciones alimentarias para personas privadas de su libertad y personal penitenciario con funciones de 24 hrs., por el mes de agosto del año en curso, del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 02 obran Facturas B Nros.: 00012-00002124, por el importe de Pesos VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA CON 70/100 (\$ 25.911.160,70); 00012-00002126, por el importe de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 34.299.043,84); 00012-00002128, por el importe de Pesos CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 87/100 (\$ 41.720,87); 00012-00002127, por el importe de Pesos TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/100 (\$ 323.657,65); 00012-00002125, por el importe de Pesos VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 24.080.496,98); 00012-00002131, por el importe de

Pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 55/100 (\$ 11.332.731,55); 00012-00002129, por el importe de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 1.300.582,60); 00012-00002130, por el importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 1.538.776,64); 00012-00002149, por el importe de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 91/100 (\$ 24.495.717,91); 00012-00002151, por el importe de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 32.132.489,04); 00012-00002153, por el importe de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 42.697,73); 00012-00002152, por el importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 293.749,93); 00012-00002150, por el importe de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 23.109.399,09); 00012-00002156, por el importe de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 10.657.859,81); 00012-00002154, por el importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 1.273.843,98) y 00012-00002155, por el importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 65/100 (\$ 1.487.491,65), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad en orden 14;

Que en orden 08 obran Facturas B Nros.: 00012-00002171, por el importe de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 3.490.275,27); 00012-00002173, por el importe de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 43/100 (\$ 4.577.312,43); 00012-00002175, por el importe de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 58/100 (\$ 5.906,58); 00012-00002174, por el importe de Pesos CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 79/100 (\$ 40.641,79); 00012-00002172, por el importe de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 83/100 (\$ 3.417.226,83); 00012-00002178, por el importe de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 1.565.242,64); 00012-00002176, por el importe de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 10/100 (\$ 176.970,10); 00012-00002177, por el importe de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 211.682,60), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad en orden 14;

Que en orden 12 obra Nota de Crédito B N° 00012-00000475, de ajuste por redondeo por el importe de PESOS CERO CON 12/100 (\$ 0,12), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad en orden 14;

Que en relación al artículo 151 inc. 2) del Decreto N° 1000/15, se informa en orden 13, que el precio al que ha sido facturado se desprende de lo establecido por autoridades del Servicio Penitenciario Provincial según nota de orden 04. A su vez se informa que este reconocimiento es consecuencia directa de la necesidad de continuar con los servicios prestados, por lo que se considera una actuación de tracto sucesivo e imposible de interrumpir teniendo en cuenta el tipo de servicio prestado. De igual manera se informa que el expediente electrónico N° EX-2021-03337521-GDEMZA-DGSERP#MSEG se encuentra con orden de compra agotada y que en fecha 02/03/2022 se dio inicio bajo el expediente electrónico N° EX-2022-01398375-GDEMZA-DGSERP#MSEG una contratación tendiente a la ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL la cual se encuentra adjudicada en fecha 01 de septiembre del corriente año, por lo que se procede al reconocimiento de las facturas antes mencionadas;

Que el inciso 3) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, requiere constancia de pago en caso de que se haya verificado el mismo, lo cual no ha ocurrido según se desprende de las citadas actuaciones;

Que en orden 11 obra Volante de Imputación Preventiva, comprobante N° 428/2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 205.806.678,09), contando con el Visto Bueno del Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad en orden 14, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el inciso 4) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, y con la debida intervención de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 30;

Que el inciso 5) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, se refiere a la nota firmada por autoridad competente, informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado, lo cual se ha llevado a cabo en el informe de orden 13;

Que por todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 151 de la Ley N° 8706 y del Decreto N° 1000/15.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17y por Fiscalía de Estado en orden 40,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono y autorícese a pagar a favor de la firma CLISA INTERIOR S.A., C.U.I.T. N° 30-70736397-1, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 205.806.678,09), según facturas obrantes en órdenes 02, 08 y Nota de Crédito obrante en orden 12, que surgen como consecuencia de la provisión de raciones alimentarias para personas privadas de su libertad y personal penitenciario con funciones de 24 hrs., por el mes de agosto del año en curso, del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, las que a continuación se detallan:

- Factura B N°00012-00002124, por el importe de Pesos VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA CON 70/100 (\$ 25.911.160,70);
- Factura B N°00012-00002126, por el importe de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 34.299.043,84);
- Factura B N° 00012-00002128, por el importe de Pesos CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 87/100 (\$ 41.720,87);
- Factura B N° 00012-00002127, por el importe de Pesos TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/100 (\$ 323.657,65);
- Factura B N°00012-00002125, por el importe de Pesos VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 98/100 (\$ 24.080.496,98);
- Factura B N° 00012-00002131, por el importe de Pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 55/100 (\$ 11.332.731,55);
- Factura B N° 00012-00002129, por el importe de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 1.300.582,60);

- Factura B N°00012-00002130, por el importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 1.538.776,64);
- Factura B N° 00012-00002149, por el importe de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 91/100 (\$ 24.495.717,91);
- Factura B N° 00012-00002151, por el importe de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$ 32.132.489,04);
- Factura B N° 00012-00002153, por el importe de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 42.697,73);
- Factura B N° 00012-00002152, por el importe de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 293.749,93);
- Factura B N° 00012-00002150, por el importe de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 23.109.399,09);
- Factura B N° 00012-00002156, por el importe de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 10.657.859,81);
- Factura B N° 00012-00002154, por el importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 1.273.843,98);
- Factura B N° 00012-00002155, por el importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 65/100(\$ 1.487.491,65);
- Factura B N° 00012-00002171, por el importe de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 3.490.275,27);
- Factura B N° 00012-00002173, por el importe de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 43/100 (\$ 4.577.312,43);
- Factura B N° 00012-00002175, por el importe de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 58/100 (\$ 5.906,58);
- Factura B N° 00012-00002174, por el importe de Pesos CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 79/100 (\$ 40.641,79);
- Factura B N° 00012-00002172, por el importe de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 83/100 (\$ 3.417.226,83);
- Factura B N° 00012-00002178, por el importe de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 1.565.242,64);
- Factura B N°00012-00002176, por el importe de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 10/100 (\$ 176.970,10);
- Factura B N° 00012-00002177, por el importe de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 211.682,60); y
- Nota de Crédito B N° 00012-00000475, de ajuste por redondeo por el importe de PESOS CERO CON 12/100 (\$ 0,12), obrante en orden 12;

Artículo 2° - El gasto reconocido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 - Eco: 41201 Fin: 000 – U.G.G.: J91217 del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 3° - Autorícese a la Coordinación de Administración Contable del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad a elevar y rendir cuenta documentada del gasto realizado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 232

MENDOZA, 17 DE FEBRERO 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2018-04201553-GDEMZA-IGS#MSEG y sus vinculados

Nros. EX-2019-05081987-GDEMZA-MGTYJ y EX-2020-0502316-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Agente S.C.S. GOMEZ FLORES, Andrés Sebastián, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 655 de fecha 27 de agosto del 2019, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, mediante la cual se rechaza el pedido de Prescripción interpuesto por el recurrente;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que desde el aspecto sustancial, la queja postulada por el Agente S.C.S. GOMEZ FLORES, Andrés Sebastián, es contra la Resolución N° 655/19 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que rechaza un planteo de prescripción incoado por el recurrente;

Que el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa y de las reglas del debido proceso, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que en este sentido, surge de la Resolución N° 655/19 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que no se ha violentado el derecho de defensa ni la garantía del debido proceso; por el contrario, se evidencia que se encuentra tramitando el respectivo procedimiento sumarial; en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, cuestione los fundamentos de la imputación que se le formula, ofrezca prueba, y obtenga una resolución fundada; dicho esto, vale destacar que el objeto de los sumarios es comprobar si existe un hecho que pueda configurar falta administrativa, precisando las circunstancias del mismo, reuniendo los elementos de prueba que permitan determinar la acreditación del hecho, la responsabilidad del sumariado y la sanción que le correspondiere;

Que así el debido procedimiento previo a todo acto y, por ende, el respeto a las formas establecidas, implica no sólo una garantía frente al Administrado, sino también persigue garantizar la juridicidad del obrar administrativo y, de esta manera, alcanzar el interés público comprometido;

Que por todo lo expuesto ut supra, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia la resolución cuestionada;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 126;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Agente S.C.S. GOMEZ FLORES, Andrés Sebastián, D.N.I.Nº 30.179.048, contra la Resolución Nº 655 de fecha 27 de agosto del 2019, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuesto en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 233

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2019-01922912-GDEMZA-MGTYJy su tramitación conjunta NºEX-2018-03434778-GDEMZA-JDISC#MSEG; y

**CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones, el Oficial Principal –Personal Policial- ORDOÑEZ, WALTER HUGO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº PM 124, dictada por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial, el Recurso de Apelación deducido en contra de la Resolución Nº 12/18 emitida por la Jefatura Departamental de Luján, por la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la sanción de 02 días de suspensión aplicada al administrado;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstos en el art. 179 y 180 de la Ley 9003;

Que en el aspecto sustancial, se agravia el recurrente al considerar que existe un vicio en la voluntad del acto, veleidad y arbitrariedad, que no ha sido valorada la prueba ofrecida y que existen errores en la ejecución de la orden de servicio. Cuestiona también la valoración de las circunstancias agravantes tenidas en miras por el superior al aplicar la sanción cuestionada;

Que conforme surge de las constancias acompañadas, el administrado ha tenido oportunidad de ejercer su derecho de defensa, se han respetado las normas del debido proceso legal, por lo que no se advierte irrazonabilidad ni arbitrariedad que hagan revisable a esta altura de los procedimientos la decisión adoptada por la autoridad en ejercicio propio de su competencia;

Que los actos administrativos precedentes se encuentran fundados y motivados. No se advierte en el dictado de los actos administrativos cuestionados por esta vía, vicios o irregularidades que hagan procedente el remedio deducido, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso Jerárquico impetrado;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 34 y por Asesoría de Gobierno en orden 41,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Principal –Personal Policial- ORDOÑEZ, WALTER HUGO D.N.I. N° 21.375.705, contra la Resolución N° PM 124, dictada por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial, el Recurso de Apelación, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 274

MENDOZA 23 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente Electrónico EX-2022-07891579-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros.2336/21,2338/21,2339/21,2341/21,2343/21,2345/21 y 2346/21;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 19 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 26,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 153

MENDOZA, 08 DE FERRERO DE 2023.-

Visto el Expediente: EX-2023-945719-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita refuerzo presupuestario a fin de dar cumplimiento al Acta Acuerdo celebrado por dicho Ministerio cuya copia obra en orden 4 del expediente de referencia;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y por el artículo 29 de la Ley Nº 9433 y su reglamentación;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 99/100 (\$136.557.913,99).

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 99/100 (\$136.557.913,99).

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 99/100 (\$136.557.913,99).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 319

MENDOZA, 01 DE MARZO 2023

VISTA, la nota del Director Provincial de Ganadería del Ministerio de Economía y Energía donde solicita la declaración de Emergencia Zoonosanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2022-803-APN-PRES#SENASA del 12 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se declara el estado de alerta

preventiva sanitaria en todo el territorio de la República Argentina, con motivo de la presencia de brotes de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP), tanto en aves de corral como en aves de traspatio y silvestres en América del Norte y su actual dispersión hacia América del Sur a través de las rutas migratorias.;

Que dicha declaración de alerta permitió adoptar y fortalecer todos los mecanismos y medidas existentes y maximizar la vigilancia y los controles para mitigar el ingreso de la Influenza Aviar, considerada como una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta tanto a las aves domésticas como a las silvestres;

Que se trata de un virus que tiene alta mortalidad en aves industriales, no industriales y silvestres;

Que durante las migraciones de aves silvestres en las épocas de primavera y verano hacia el hemisferio sur, el Subtipo H5 del virus de Influenza Aviar fue reportado en México, Panamá, Honduras, Ecuador, Colombia, Venezuela, Cuba, Costa Rica, Chile, Bolivia y el 14 de febrero de 2023, en Uruguay en un cisne de cuello negro en Laguna Garzón, Departamento de Maldonado.

Que, de igual modo, el 14 de febrero de 2023 se confirmó la detección del virus de Influenza Aviar (IA) H5 en aves silvestres de la especie Huallata o Ganso Andino a partir de una notificación en la Laguna de Pozuelos, al noroeste de la Provincia de Jujuy, cerca de la frontera con Bolivia, lo que representa la primera detección en el país de Influenza Aviar H5.

Que durante las últimas semanas, y ante la detección de IA H5 en Bolivia, se profundizaron los trabajos de preparación ante la emergencia en las Provincias de JUJUY y de SALTA, interactuando tanto con las instancias provinciales y municipales como con el sector privado.

Que por la situación epidemiológica mundial de la IAAP, su avance en la distribución en el continente americano, y la detección de IA H5 en Laguna de Pozuelos, Provincia de Jujuy, resulta necesario declarar el Estado de Emergencia Sanitaria.

Que, de igual manera, a partir de dicha declaración procede activar el Sistema Nacional de Emergencia Sanitaria enmarcado en la Resolución N° 779 del 26 de julio de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la notificación de enfermedades animales constituye un compromiso que el país tiene como miembro de la OMSA y es un requisito mínimo para el reconocimiento de los sistemas sanitarios para el acceso y sostenimiento de los mercados internacionales de productos y subproductos argentinos.

Que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) confirmó esta semana el primer caso positivo de influenza aviar altamente patógena (IAAP) H5 en aves de corral, en la provincia de Río Negro, con lo que el país pierde temporariamente su estatus de libre de la enfermedad y autosuspende la exportación de productos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 128 de la Constitución Provincial dispone que el Gobernador “Toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes.” (inciso 16) y “Tiene bajo su vigilancia la seguridad del territorio y de sus habitantes y la de las reparticiones y establecimientos públicos de la Provincia”. (inciso 19);

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese la Emergencia Zoonosaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, con motivo de la presencia de Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) tanto en aves de corral como en aves de traspatio y silvestres, en América del Norte y su actual dispersión hacia América del Sur y la República Argentina.

Artículo 2º – Se faculta a la Dirección Provincial de Ganadería a propiciar las normas complementarias que dispongan medidas de control, prevención y vigilancia, adoptando las acciones sanitarias extraordinarias que coadyuven a mantener el estatus sanitario de la Provincia respecto de la Influenza Aviar y al dictado de las medidas pertinentes, de acuerdo con la normativa vigente y con los respectivos manuales operativos, teniendo en cuenta los criterios y lineamientos internacionales en la materia.

Artículo 3º - Instrúyase a los organismos provinciales a difundir y aplicar las medidas que disponga el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Artículo 4º – Invítese a los Municipios, Organismos Autárquicos y Descentralizados y todo organismo que por sus características prestacionales resulte vinculado al proceso de prevención y mitigación de riesgos, a coordinar con la Provincia de Mendoza la toma de medidas en la materia.

Artículo 5º – Remítase la presente disposición a conocimiento de la H. Legislatura.

Artículo 6º – Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 2225

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02094770--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de diversos elementos, efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la firma MILLAN S.A. al Hospital Polivalente "MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del citado expediente, obra informe sobre la donación de los bienes y en orden 04 Dictamen de Valuación de Bienes de Capital, de fecha 27 de mayo de 2021;

Que en orden 09 se agrega Valuación de Bienes Corrientes;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la firma MILLAN S.A. al Hospital Polivalente "MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de los bienes cuyas características se detallan a continuación:

Por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

Cantidad	Elemento	Valor Unitario
UNO (01)	MODULO METALICO DE 25 LOCKERS	\$ 50.000,00
VEINTICINCO(25)	MASCARAS PROTECTORAS FACIALES ESPECIALES	\$ 500,00
CINCUENTA (50)	DISPENSER DE ALCOHOL EN GEL	\$ 800,00
CINCUENTA (50)	UNIDADES DE LOCION HIDROALCOHOLICA	\$ 200,00

Por la firma MILLAN S.A.

Cantidad	Elemento	Valor
UNA (01)	HELADERA EXHIBIDORA marca YETI, modelo INTERLO	\$ 60.000,00

Artículo 2º- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º- Agradézcase a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y a la firma MILLÁN S.A, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2231

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 762-D-2017-04362, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL TRABAJADORES DE ESTACIONES DE SERVICIOS(O.S.T.E.S.), con el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra duplicado de factura por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL TRABAJADORES DE ESTACIONES DE SERVICIOS (O.S.T.E.S.) al Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.732,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2580

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 265-D-2018-05147, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad CIRCULO MÉDICO DE MENDOZA con el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y 03 obran facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Servicio, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Servicio de Emergencias Coordinado ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad CIRCULO MÉDICO DE MENDOZA al Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 6.084,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2648

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07942252- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD en el cual se tramita la designación

interina de Dn. JUAN RICARDO MILLAN, en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 010 – Cód. 15-6-01-03, Unidad Organizativa 20 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. b), 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.474,35).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 004 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. JUAN RICARDO MILLAN, clase 1974, DNI N° 23.939.153, CUIL N° 20-23939153-3.

Artículo 4º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Adicional por "Mayor Dedicación" del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente designado en el artículo precedente.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96100 41101 000

U. G. GASTO: S01001

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2654

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06621689-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de un cargo en el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra", Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 269.429,28).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 269.429,28) y disminuidas en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 269.429,28) y disminuidos en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) en el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022, de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 256

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677414-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 870/22;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 870/22 se aprobaron el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y A.PA.N.DO., ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN, por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 870/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 103 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de A.PA.N.DO., ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y A.PA.N.DO., ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN, por la otra, aprobado mediante Decreto N° 870/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 735.525.-), correspondiente al mes de febrero de 2023.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 258

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677641-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 746/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 746/22 se aprobaron el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES), por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 746/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 102 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de la ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES).

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES), por la otra, aprobado mediante Decreto N° 746/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 310.660.-), correspondiente al mes de febrero de 2023.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 270

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-01568752-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 1242/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1242/22 se aprobaron el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "TRES LAZOS S.A.S." por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 1242/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 104 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de "TRES LAZOS S.A.S.".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "TRES LAZOS S.A.S." por la otra, aprobado mediante Decreto N° 1242/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS (\$ 221.900.-), correspondiente al mes de febrero de 2023.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 252

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00929231-GDEMZA-MESA#MEIYE donde se tramita la aprobación del Acta de la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada; y

Considerando: Que la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada es el órgano instituido por el Artículo 2º Punto 3 del Decreto N° 670/14, que tiene como función delegada realizar la asignación de los volúmenes indisponibles resultantes de la limitación a que están expuestos los concentradores de jugo de uva;

Que dicha asignación está destinada a favor de aquellos establecimientos que acrediten haber elaborado y fraccionado variedades vitícolas no convenientes para la elaboración de jugo de uva sulfitado o concentrado, o en su caso sean exportadores de vino fraccionado según el Punto 2 del Artículo 2º del Decreto N° 670/14;

Que el beneficio a otorgar a los establecimientos es a los fines de que puedan cumplimentar el porcentaje de producción diversificada previsto por el inciso c) del Artículo 6º del Decreto N° 1468/02 y modificatorios;

Que es atribución del ex Ministerio de Agroindustria y Tecnología, actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía la instrumentación del Decreto N° 670/14;

Que corresponde disponer el cronograma de fechas para las presentaciones de las respectivas Declaraciones Juradas del Decreto N° 670/14, en coordinación con las dispuestas por el Decreto N° 1468/02 y modificatorios;

Que en Orden 2 obra el Acta de la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada donde se encuentran el Instructivo y Cronograma que se aprobarán por la presente norma;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

### EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Instructivo y Cronograma acordado por la COMISIÓN ASIGNADORA DE ELABORACIÓN LEGAL DIVERSIFICADA instituida por el Punto 3 del Artículo 2º del Decreto N° 670/14, que en copia como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese, regístrese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 18

Mendoza, 02 de marzo de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-01419691-GDEMZA-SSP , mediante el cual tramita un subsidio para los productores vitivinícolas emplazados geográficamente en la zona Este (departamentos de Rivadavia, Junín, San Martín, La Paz y Santa Rosa); y

### CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Secretaría de Servicios Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia, conforme a facultades otorgadas mediante Artículo 37 de la Ley provincial de Ministerios N° 9206, la ejecución de la política electroenergética de Mendoza.

Que mediante Decreto N° 1975/2022 se declaró el Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario a los predios rurales que hayan sufrido pérdidas de significación en sus cultivos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° la Ley N° 9083 y su Decreto Reglamentario N° 1658/18, como consecuencia de heladas tardías de carácter parcial. En el mismo sentido se ha expedido el Decreto N° 184/2023, respecto a diversas tormentas de granizo.

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) ha emitido un Informe de la estimación de producción de uvas para todas las zonas vitivinícolas del país para 2023. En particular, para la provincia de Mendoza, se estima una disminución del 23% con relación a la producción 2022. Ello se debe a la ocurrencia de heladas tardías y tormentas graniceras, además de la escasez hídrica que se ha repetido en este año 2023. Informa que se ha verificado una gran variabilidad de resultados en cada provincia, con datos muy dispares según el impacto de las contingencias climáticas sufridas por heladas y granizo para los distintos oasis productivos.

Que el Centro de Viñateros y Bodegueros del Este ha solicitado la aplicación de medidas de excepción vinculadas a la facturación del servicio eléctrico, en el contexto de merma de producción y posible adelantamiento en la recolección de uvas, situación que en el presente año es por demás evidente, dados los daños causados por las inclemencias climáticas.

Que la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas (D.A.C.C.) de la Provincia ha informado, respecto de la Zona Este, que los daños producto de las contingencias climáticas señaladas han alcanzado dimensiones excepcionales y superiores a las de otras temporadas.

Que, respecto de los suministros de Riego Agrícola afectados por las contingencias climáticas, la Ley N° 9083 prevé en el Artículo 11.e y 21.e, medidas de asistencia directa en la facturación del servicio eléctrico, para los usuarios que cuenten con certificado de daños emitido por la D.A.C.C., las cuales ya se encuentran en ejecución.

Que, en este sentido, se considera oportuno instrumentar medidas de asistencia para otros actores de la industria vitivinícola afectados por las contingencias climáticas, tal es el supuesto de Bodegas y/o establecimientos destinados a la elaboración de vinos.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) ha emitido informe donde analiza las principales variables que inciden en la facturación del servicio eléctrico de los suministros de bodegas de la zona Este y que pudieran verse afectadas por la disminución en la producción de uvas. Que, asimismo, el E.P.R.E.

analiza en su informe diversas alternativas de asistencia de emergencia para los sectores referenciados, las cuales han sido evaluadas y meritadas por esta Secretaría de Servicios Públicos, advirtiéndose la necesidad de adoptar medidas específicas.

Que las referidas medidas de asistencia estarán orientadas a la facturación de energía eléctrica de los suministros de Bodegas y/o establecimientos destinados a la elaboración de vinos, encuadrados en categoría T2 Grandes Demandas y Peaje, con contratación de capacidad máxima de suministro, específicamente diseñadas para mitigar el impacto de las contingencias climáticas, sobre las facturas del servicio eléctrico.

Que, mediante Artículo 20 de la Ley N° 9433 de Presupuesto Ejercicio 2023, se faculta a esta Secretaría de Servicios Públicos a fin de reglamentar el funcionamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas; es decir, la aplicación de las compensaciones, conforme surge del Artículo 12 Inciso c) de la Ley N° 6497 y su Decreto reglamentario N° 196/1998, modificado por Decreto N° 2704/08. Que, en particular, se ha previsto una partida denominada "Asistencia a Sectores Productivos".

Que, asimismo, el Artículo 20 de la Ley N° 9433, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos a establecer el alcance, la modalidad y los criterios de asignación de los subsidios aprobados.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º- DISPÓNGASE aplicar, para los sectores elaboración de vinos (según constancia de inscripción en AFIP), en las facturas de energía eléctrica de los usuarios alcanzados para los consumos correspondientes a los meses de Febrero– Marzo– Abril 2023, el subsidio "Asistencia Sectores Productivos" del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (F.P.C.T.), mediante la implementación de un Programa de Asistencia de Emergencia a los suministros de Bodegas emplazados geográficamente en los departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín, Santa Rosa y La Paz, según se detalla a continuación.

Artículo 2º- DISPÓNGASE que el presente beneficio será incluido en la factura de los mencionados usuarios bajo la denominación "Asistencia Emergencia Bodegas", el cual consiste en la bonificación del 100% del cargo uso de red aplicable a una (1) factura del consumo correspondiente al trimestre Febrero– Marzo– Abril 2023. Dicho beneficio forma parte integral de los subsidios a cargo del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) según corresponda; de manera que, a todos los efectos, tendrá la misma naturaleza que aquellos.

Artículo 3º- DISPÓNGASE que la asistencia sea otorgada a todos los usuarios alcanzados que así la soliciten, siempre y cuando cumplan las condiciones expuestas seguidamente. Los usuarios deberán solicitar el subsidio en las oficinas comerciales de las Distribuidoras, y cumplir con los siguientes Requisitos: a) No haber experimentado Consumos Antirreglamentarios en el año anterior al de su incorporación ni durante la vigencia de la presente asistencia; b) No tener deudas pendientes de regularización con la Distribuidora; y c) Cumplimentar el "Formulario de Adhesión al Programa de Asistencia a Bodegas", según reglamentación del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.).

Artículo 4º- La asistencia del F.P.C.T. será aplicada en la factura de energía eléctrica de los usuarios T2 Grandes Demandas y Peaje, con contratación de capacidad máxima de suministro, que voluntariamente lo soliciten y cumplimenten los requisitos, siempre y cuando se verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

1. Disminución del consumo de energía eléctrica total de la factura para la cual solicita el beneficio, del 25% o más respecto a alguno de los meses del trimestre febrero - marzo - abril del año inmediato anterior;
2. Disminución del consumo de energía eléctrica total de la factura para la cual solicita el beneficio del 25% o más respecto al mes inmediato anterior al año en curso;

Se adoptará el criterio más favorable al usuario.

La bonificación no alcanza a los excesos de potencia que pudiesen generarse en el mes en que se bonificó el cargo uso de red o en meses anteriores, cuyos excesos se aplican en la factura con el concepto bonificado.

Artículo 5°- FACÚLTESE al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y a la Dirección de Servicios Eléctricos de la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar lo que resulte necesario y controlar lo aquí dispuesto, y a emitir los instructivos que se requieran para la correcta implementación e interpretación de la presente. En particular, facúltase al E.P.R.E. a resolver en cuestiones de aplicación de la presente norma.

Artículo 6°- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**DR. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ**

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 333

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00304825-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 347 Termicel S.A.S." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TERMICEL S.A.S. CUIT 30-71632387-7, con nombre de fantasía "Matera", y domicilio en calle Terminal Del Sol -Ala Oeste, Plataforma 53-, Villa Nueva, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00273742-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 347 de fecha 10 de enero de 2020, contra la firma "TERMICEL S.A.S." CUIT 30-71632387-7, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma “TERMICEL S.A.S.” CUIT 30-71632387-7, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 1 de abril de 2022, abonando código 926 (N° 1521 - 1245580) según D.E. IF-2022-06057584-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta pasado los dos (2) años de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago , la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí

exhibía la cartelería con la Información de las Formas de Pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "TERMICEL S.A.S.", CUIT 30-71632387-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "TERMICEL S.A.S.", CUIT 30-71632387-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "TERMICEL S.A.S.", CUIT 30-71632387-7, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veintidós Mil con 00/100 (\$ 22.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TERMICEL S.A.S. CUIT 30-71632387-7, con nombre de fantasía "Matera", y domicilio en calle Terminal Del Sol -Ala Oeste, Plataforma 53-, Villa Nueva, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 384

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00101705- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2041 Depormania Fideicomiso", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DEPORMANIA FIDEICOMISO" CUIT 30-70980874-1, con nombre de fantasía "DEPORMANIA", y domicilio en calle Av. General San Martín N° 5010 (Ruta 60), Junín (M5573), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00061156-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2041, labrada en fecha 29 de noviembre de 2017, contra la firma "DEPORMANIA FIDEICOMISO" CUIT 30-70980874-1, mediante la cual se emplaza al comercio referido realizar el Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 6, mediante D.E. ACTA-2019-00696320-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3872, labrada en fecha 12 de febrero de 2019, contra la firma "DEPORMANIA FIDEICOMISO" CUIT 30-70980874-1, mediante la cual se imputándosele infracción al comercio referido al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "DEPORMANIA FIDEICOMISO" CUIT 30-70980874-1, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "DEPORMANIA FIDEICOMISO" CUIT 30-70980874-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que

dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DEPORMANIA FIDEICOMISO" CUIT 30-70980874-1, con nombre de fantasía "DEPORMANIA", y domicilio en calle Av. General San Martín N° 5010 (Ruta 60), Junín (M5573), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 392

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00223652-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2450 Mosquera Venegas Claudia Isabel Del Carmen", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MOSQUERA VENEGAS CLAUDIA ISABEL DEL CARMEN" CUIT 27-22142478-1, con nombre de fantasía "DHARMA", y domicilio comercial en calle San Martín N° 1077 local 58, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00220582-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de emplazamiento C N° 2450 labrada en fecha 8 de febrero de 2018, contra la firma "MOSQUERA VENEGAS CLAUDIA ISABEL DEL CARMEN" CUIT 27-22142478-1, en la que se emplaza a que en un plazo de cinco (5) días realice la rúbrica del Libro de Quejas de la D.D.C. (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y a exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo ni acompaña probanza alguno de haber tramitado el Libro de Quejas y como así tampoco haber dado cumplimiento al emplazamiento de colocar la cartelería referida a las formas de pago Resolución N° 133/2014 D.D.C.

Que a orden n° 5, según D.E. ACTA-2018-02825043-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de infracción C N° 3427 labrada en fecha 6 de noviembre de 2018, a la firma "MOSQUERA VENEGAS CLAUDIA ISABEL DEL CARMEN" CUIT 27-22142478-1, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 10, conforme INLEG-2018-03984225-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone "la pérdida de la hoja de información de medios de pago debido a que una de las empleadas limpiando mojó ésta quedando impresentable para su uso. En vidriera están los otros afiches de las modalidades de pago, pensando que con eso era suficiente".

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la

fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "MOSQUERA VENEGAS CLAUDIA ISABEL DEL CARMEN" CUIT 27-22142478-1, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 7 de noviembre de 2018, abonando Boleto de pago Serie AC N° 3855, según D.E. IF-2022-08085053-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 19, es decir, que la firma sumariada habilitó el Libro de Quejas un (1) día después de haber sido infraccionada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la sumariada presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, sin ofrecer pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna

de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que configuradas la infracciones el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "MOSQUERA VENEGAS CLAUDIA ISABEL DEL CARMEN" CUIT 27-22142478-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "MOSQUERA VENEGAS CLAUDIA ISABEL DEL CARMEN" CUIT 27-22142478-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer a la firma "MOSQUERA VENEGAS CLAUDIA ISABEL DEL CARMEN" CUIT: 27-22142478-1, la sanción de multa total equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la

escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MOSQUERA VENEGAS CLAUDIA ISABEL DEL CARMEN" CUIT 27-22142478-1, con nombre de fantasía "DHARMA", y domicilio comercial en calle San Martín N° 1077 local 58, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 23

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01666656-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2882 Salinas Rodrigo Gonzalo" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SALINAS RODRIGO GONZALO" CUIT 20-33276542-7, con nombre de fantasía "Casa Don Carlos", y domicilio en calle Ejercito de los Andes N° 126, La Consulta, San Carlos (5569), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01598775-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2882, labrada en fecha 12 de Junio de 2018 contra la firma "SALINAS RODRIGO GONZALO" CUIT 20-33276542-7, a fin de que en el término no mayor a quince (15) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2019-01489980-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3973 labrada en fecha 26 de marzo de 2019, contra la firma "SALINAS RODRIGO GONZALO" CUIT 20-33276542-7, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019. Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución

referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "SALINAS RODRIGO GONZALO" CUIT 20-33276542-7, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "SALINAS RODRIGO GONZALO" CUIT 20-33276542-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,18% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

## RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SALINAS RODRIGO GONZALO" CUIT 20-33276542-7, con nombre de fantasía "Casa Don Carlos", y domicilio en calle Ejercito de los Andes Nº 126, La Consulta, San Carlos (5569), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

Resolución Nº: 27

MENDOZA, 18 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01491082-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Torres Osvaldo Santiago C/ Autotransportes Andesmar S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A." CUIT 30-56178540-2 con domicilio social en calle Rodríguez Peña N° 2831, Godoy Cruz (5501), Mendoza y domicilio legal en calle Colón N° 423 Piso 1, Oficina 1, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-01487847-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ rola denuncia presentada ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz, por el Sr. Torres, Osvaldo Santiago DNI N° 13.690.432, con domicilio en calle Pablo Iglesias N° 2902, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio electrónico tesdivni@hotmail.com, contra la firma "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A." CUIT 30-56178540-2, en virtud de comprar en Buenos Aires una Biblioteca Luis XVI, con patas forradas y un mármol italiano de carrara veteadado. El Sr. Torres Osvaldo contrata a la firma denunciada para su transporte a la Provincia de Mendoza, quien retira el objeto en dos bultos, por un lado la biblioteca y por otro lado el mármol. Una vez abierto los bultos, observa que el mármol se encuentra roto en múltiples pedazos, por lo que inmediatamente realiza el reclamo al callcenter de la firma "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A." obteniendo el número 732853. Pasado el tiempo, la firma denunciada le informa que no le reintegraran el mármol, por encontrarse firmada de conformidad la planilla. El Sr. Torres Osvaldo adjunta documentación probatoria de sus dichos.

Que la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Dpto. de Godoy Cruz dispone dar traslado de la denuncia para su conocimiento y citar a audiencia de conciliación. A la misma, comparecen ambas partes, ratificando el denunciante su reclamo en su totalidad. Asimismo manifiesta haber contratado un seguro debido al tenor de lo transportado e indica que a la persona que firma la planilla nunca se le informa que está dando su conformidad con lo recibido. El representante de la firma "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A." manifiesta que "...la empresa no se hará responsable de los daños porque el destinatario firmó el consentimiento dando la conformidad con lo recibido..."

Que por lo ut supra mencionado se considera fracasada la instancia conciliatoria en la sede municipal, remitiéndose las actuaciones a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

Que a orden n° 9, mediante D.E. PV-2019-00868074-GDEMZASDLEG#MGTYJ dispone la apertura de sumario por presunta violación a la Resolución N° 906/98 y al artículo 4° de la Ley N° 24240 en virtud que "en la guía donde se transcriben las condiciones de contratación del seguro e informa los motivos por los cuales cesa la responsabilidad de la empresa transportista de la encomienda, no resulta clara por no reunir los caracteres tipográficos la altura mínima de 1,8 mm prevista en la Resolución 906/98 art. 1° que establece que "Los contratos escritos de consumo, los textos incluidos en documentos que extiendan los proveedores, por los que se generen derechos y obligaciones para las partes y/o terceros, en los términos de la Ley N° 24.240, y las informaciones que por imperativo legal brinden por escrito los proveedores a los consumidores, deberán instrumentarse en idioma nacional y con caracteres tipográficos no inferiores a uno con ocho décimos (1,8) de milímetro de altura." Por lo tanto la información suministrada al consumidor no resulta cierta, clara, detallada de las características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de comercialización."

Que a orden n° 11, conforme D.E. IF-2019-01536598-GDEMZANOTIF#MGTYJ consta notificación fehaciente a la firma "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A."

Que a orden n° 18, según D.E. IF-2019-01766739-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la firma sumariada presenta descargo donde niega que "...1- Que haya existido inconveniente alguno respecto de la encomienda amparada por Factura Guía N° 6372-00006975-B. 2- Que la encomienda contuviera una pieza de mármol. 3- Que al momento de recibir la encomienda, el receptor le haya exigido a los

transportistas verificar el estado del contenido de la misma previo a la firma en conformidad, negándose los mismos debido a que “estaban demorados”. 4- Que luego de que los transportistas se retiraran, el denunciante haya constatado que la pieza de mármol se encontraba dañada. 5- Que mi representada deba abonar al denunciante suma alguna en concepto de indemnización, reintegro y/o cualquier otro concepto. 6- Que AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A haya violado disposición alguna de la ley de defensa del consumidor y/o cualquier otra norma legal y/o contractual que resulte aplicable al presente caso...”. Agrega también que la única prueba presentada por el denunciante, además de una testimonial, son las fotografías que si bien muestran el estado de la pieza de mármol contenida en la encomienda, de ningún modo pueden probar que la misma fue recepcionada en ese estado, es decir, no pueden determinar el momento en que el daño se produjo, o si éste es anterior o posterior a la entrega. Indica que la guía acompañada permite acreditar el vínculo entre el Sr. Torres y su representada pero que de ninguna manera sirve para acreditar lo que se envía, como así también el valor o el destino del mismo. Solicita se desestime la denuncia y se proceda al archivo de las presentes actuaciones.

Que lo expresado por la firma sumariada, no resulta suficiente justificativo ante la conducta reprochada.

Que es cierto que no se puede probar que el mármol llegara roto a destino o que se rompió posteriormente, lo que se debe aclarar es que la infracción imputada es motivada porque la guía, confeccionada por la misma sumariada, donde se transcriben las condiciones de contratación del seguro e informa los motivos por los cuales cesa la responsabilidad de la empresa transportista de la encomienda, no resulta clara por no reunir los caracteres tipográficos previstos en la Resolución N° 906/98. Por lo tanto la información suministrada al consumidor no resulta cierta, clara, detallada de las características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de comercialización, tal como lo prescribe el artículo 4° de la Ley N° 24.240.

Que del análisis de los elementos obrantes en el caso de marras, surge que la guía de encomienda utilizada por la firma “AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. CUIT 30-56178540-2 en forma regular, resulta, por tamaño de tipografía e interlineado, de imposible lectura, en especial en el apartado en el cual se informa al consumidor el marco legal aplicable al servicio de encomienda.

Que el artículo 1° de la Res. 906/98 S.I.C. y M establece “Los contratos escritos de consumo; los textos incluidos en documentos que extiendan los proveedores, por los que se generen derechos y obligaciones para las partes y/o terceros, en los términos de la Ley N° 24.240, y las informaciones que por imperativo legal brinden por escrito los proveedores a los consumidores, deberán instrumentarse en idioma nacional y con caracteres tipográficos no inferiores a UNO CON OCHO DÉCIMOS (1,8) de milímetros de altura.”

Que el artículo 2° dispone “Los contratos y demás documentos a que se refiere el artículo anterior deberán asimismo resultar fácilmente legibles, atendiendo al contraste; formato, estilos o formas de las letras; espacios entre letras y entre líneas; sentido de la escritura, y cualquier otra característica de su impresión.”

Que el artículo 8° del mismo cuerpo legal dispone que las infracciones a la Resolución citada serán sancionadas conforme al régimen de la Ley N° 24240.

Que el artículo 4° de la Ley 24.240 reza que: “Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte física, con claridad necesaria que permita su comprensión...”.

Que respecto a la información, “es menester entenderla dentro del principio de la transparencia que debe regir en las relaciones patrimoniales intersubjetivas. Transparencia entendida como un umbral aceptable de información para contratar, constituye un método eficaz para erradicar un modalidad de cláusulas abusivas, denominadas sorpresivas; habida cuenta que el consumidor no puede advertir, al momento de contratar, las consecuencias perjudiciales que para su derecho se derivan de determinada cláusula.”

Que el derecho a la información ha adquirido jerarquía constitucional luego de la reforma de 1.994, expresando el artículo 42° de la Carta Magna: "...los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo...a una información adecuada y veraz...". y también ha sido consagrada en nuestro reciente sancionado CCCN. Por lo tanto no podemos desconocer este principio elemental en la relación de consumo, que permite elecciones de consumo fundadas y racionales y permite, también, una utilización adecuada del producto o servicio contratado, ya sea que se trate del derecho a la salud y seguridad y con la protección de los intereses patrimoniales.

Que el artículo 1100 del CC y Com., en igual sentido se expresa "El proveedor está obligado a suministrar información al, consumidor en forma cierta y detallada, respecto de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, las condiciones de su comercialización y toda otra circunstancia relevante para el contrato. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con la claridad necesaria que permita su comprensión."

Que la razón de ser de las disposiciones bajo examen se vincula con el deber que la Ley N° 24.240 le impone a los empresarios de brindar al consumidor una adecuada información, deber que se ve frecuentemente vulnerado mediante distintas técnicas de comunicación, en especial las publicitarias, llenas de sugestión pero escasas de información, encaminadas a la persuasión como medio de incentivo de consumo.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que respecto al perjuicio sufrido por los potenciales consumidores debe considerarse lo que la

jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES-SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07" Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes, según D.E. IF-2022-02920536-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 25.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. CUIT 30-56178540-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00.-) por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 4% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A." CUIT 30-56178540-2, con domicilio legal en calle Colón N° 423 Piso 1, Oficina 1, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 200.000,00.-), de conformidad con lo

prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de QUINCE (15) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 28

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2020-00744626-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D Nº 539 Mealla Katya Nahir" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MEALLA KATYA NAHIR" CUIT 27-31868980-1, con nombre de fantasía "Moka y Chocolate", y domicilio en calle Jorge A. Calle Nº 390

Planta Baja, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2020-00738691-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie D Nº 539, labrada en fecha 3 de febrero de 2020, contra la firma "MEALLA KATYA NAHIR" CUIT 27-31868980-1, emplazando al comercio referido a que en el término de treinta (30) días corridos cuente con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille (Ley Nº 8750).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni aporta pruebas que le permitan demostrar que adecuo su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden nº 8 conforme D.E. ACTA-2020-03912889-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se labra en fecha 25 de agosto de 2020 Acta de Infracción serie D Nº 814, contra la firma "MEALLA KATYA NAHIR" CUIT 27-31868980-1, imputándose infracción por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 8750, por no contar con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille (Ley Nº 8.750).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2º prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7º de la Ley Nº 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que el artículo 8º de la Ley Nº 8.750 habla de una intimación previa, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos. Que dicho plazo se confiere en exceso y la firma nunca procede a comunicar formalmente de la existencia de inconvenientes.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción, se debe tener en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley Nº 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento." (La negrita es propia).

Que al respecto artículo 10° de la Ley Impositiva 9432 (punto 4), establece “UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito”.

Que, por su parte, en el capítulo VII, artículo 26 (Tasas Retributivas) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-6), determina que: “...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 54.”.

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma “MEALLA KATYA NAHIR” CUIT 27-31868980-1, de Pesos Veintisiete Mil con 00/100 (\$ 27.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “MEALLA KATYA NAHIR” CUIT 27-31868980-1, con nombre de fantasía “Moka y Chocolate”, y domicilio en calle Jorge A. Calle N° 390 Planta Baja, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100 (\$ 27.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

Resolución N°: 8

VISTO:

El expediente técnico N° EX-2019-02142360- -GDEMZA-ATM, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de Fabián Ariel Salomone, Marcelo Gustavo Gracieux, María Isabel La Motta, Eduardo Augusto Gracieux, Vicente Lonigro, Carina Eugenia Norma Medina, Leonel Omar Martinez, Gabriel Ceferino Stella, Jova Agustina Alvarez, Mariana Falbo, María José Ubaldini, Estela Amalia Zanni, Luis Fabian Restom, Pedro Emmanuel La Motta, Graciela Silvina La Motta, Pedro La Motta, María Elena Bellene, Ariel Pablo Guzzanti, Carmen Angela La Motta, Gonzalo Rafael Martin Fernández, Mónica Agueda Gracieux, Patricia Claudia Nosenzo y Alejandro Emilio Leal; ubicada en calle Tuyuti S/N, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 64/66 se adjunta Certificado de Factibilidad de Fraccionamientos Sucesivos, PM 100.335, correspondiente a Instrucciones Municipales, emitido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Guaymallén.

Que a fs. 19 obra Constancia de Terminación de obra (Actuación N.º 01-3328-03) para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por el Departamento de Obras de Aguas Mendocinas.

Que a fs. 80 establece que no es Factible la prestación del servicio para Red Cloacal, se informa que el sistema de disposición de los efluentes cloacales propuestos consiste en la incorporación de "Biodigestores" a ser colocados para atender la demanda individual de cada una de las viviendas, emitido por la Dirección de Obras Municipales en fs. 80 de expte. 10008-G-2018. Debiendo darse cumplimiento a lo establecido en Art. 4 de Ordenanza 8330/2017.

Que a fs. 15 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, Expte P11092014090101 Orden 130102, en dónde LA CONTRATISTA (Marcelo Gracieux – Representante Loteo Tuyuti) hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender el/los Nuevos Suministros solicitados por el cliente.

Que a fs. 17/18 se adjunta Certificado de Caracterización emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° 961-D-2016, en dónde expresa que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica considera que las obras de urbanización deberán incluir el sistema de cunetas y alcantarillas para captación, conducción y evacuación de escurrimientos pluviales, ajustándose a las instrucciones que imparta el Municipio de Guaymallén.

Que a fs. 16 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 754.320-10, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a "GRACIEUX MARCELO GUSTAVO", por la ejecución de Obras de urbanización del Barrio Tuyutí, ubicado en calle Tuyutí S/N, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por las Resoluciones N.º 723/15 y 623/16 de H. Tribunal Administrativo y 194/18 de esta Subdelegación de Aguas.

Que a fs. 14 se inserta Certificado Final de Urbanización, según PM 100335, donde se constató que las obras de urbanización en el fraccionamiento, propiedad de GRACIEUX MARCELO GUSTAVO Y OTROS, ubicados en calle Tuyutí S/N, Distrito San Francisco del Monte, tramitado por Expediente Municipal N.º 12188/G/2014, se encuentran construidas y terminadas.

Que a fs. 68/69 obra Resolución N.º 597-SO-18 emitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Guaymallén, del que surge que el emprendimiento analizado no supera la capacidad de carga del ecosistema por lo que se autoriza la realización del emprendimiento, condicionada al cumplimiento y observancia de las actividades, acciones y obras manifestadas en el Informe Ambiental y a las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente Resolución.

Que a fs. 25 obra plano correspondiente al loteo en Propiedad Horizontal Especial propuesto.

Que a fs. 40 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas, en virtud de la inspección realizada conforme Res. 09/2020, ordenando continúe el trámite.

Que a fs.41 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria de la Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs.89/91 obra certificado de libre gravamen e inhibiciones, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.-

Que por todo ello

## LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial propiedad de:

MARCELO GUSTAVO GRACIEUX, C.U.I.L. N.º 20-21933656-0;

GABRIEL CEFERINO STELLA, C.U.I.L. N.º 20-22120257-1;

JOVA AGUSTINA ALVAREZ, C.U.I.L. N.º 27-17118747-3;

MARIANA FALBO, C.U.I.L. N.º 27-22366317-1;

LEONEL OMAR MARTINEZ, C.U.I.L. N.º 20-18444855-7;

CARINA EUGENIA NORMA MEDINA, C.U.I.L. N.º 27-21372302-8;

MARIA JOSE UBALDINI, C.U.I.L. N.º 27-25782129-9;

ESTELA AMALIA ZANNI, C.U.I.L. N.º 27-13734160-9;

LUIS FABIAN RESTOM, C.U.I.L. N.º 20-20828668-5;

PEDRO EMMANUEL LA MOTTA, C.U.I.L. N.º 20-32826874-5;

GRACIELA SILVINA LA MOTTA, C.U.I.L. N.º 27-25723481-4;

PEDRO LA MOTTA, C.U.I.L. N.º 20-61005860-5;

MARIA ELENA BELLENE, C.U.I.L. N.º 24-06408412-3;

ARIEL PABLO GUZZANTI, C.U.I.L. N.º 20-92326045-6;

CARMEN ANGELA LA MOTTA, C.U.I.L. N.º 27-23547217-7;

GONZALO RAFAEL MARTIN FERNANDEZ, C.U.I.L. N.º 20-23429215-4; MARIA ISABEL LA MOTTA, C.U.I.L. N.º 27-23181000-0;

MONICA AGUEDA GRACIEUX, C.U.I.L. N.º 27-20386982-2;

PATRICIA CLAUDIA NOSENZO, C.U.I.L. N.º 27-14858372-8;

ALEJANDRO EMILIO LEAL, C.U.I.L. N.º 20-23173883-6;

FABIAN ARIEL SALOMONE, C.U.I.L. N.º 20-22032781-8;

VICENTE LONIGRO, C.U.I.L. N.º 20-22120363-2;

EDUARDO AUGUSTO GRACIEUX, C.U.I.L. N.º 20-18081552-0;

Ubicada en calle Tuyuti S/N, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 04-10-02-0001-000026-0000-5 y de acuerdo al plano obrante a fs. 25 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Una hectárea seis mil setecientos setenta y tres metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (1ha 6773,38m<sup>2</sup>); y según Título de Una hectárea seis mil ochocientos diecinueve metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (1ha 6819,76 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2º: Encontrándose en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, relativos al proyecto

aprobado en el artículo anterior, para todas las unidades funcionales con lo que se han cumplido plenamente los requisitos de los Arts. 11° y 12° de la Resolución 59/16, apruébese de manera definitiva la Propiedad Horizontal Especial planteada, para los veinte y dos (22) lotes que integran el Bloque A, conforme plano de fs. 25.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Daniel Sabatini, Mat. N° 1537 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Ameghino N.º 2020, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, correo electrónico: [sabatinidanielm@hotmail.com](mailto:sabatinidanielm@hotmail.com)

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 24 de febrero de 2023

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Disposición N°: 6

Mendoza, 17 de febrero de 2023.

VISTO el expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9206/2019, Decreto N° 3028/2019 y Resolución N° 2/2019, fue aprobada y reglamentada la Misión del Ministerio de Economía y Energía y las funciones de cada Dirección que la compone.

Que en el punto 1.10.3, son enumeradas las funciones que debe cumplir la Dirección de Hidrocarburos. Es entonces que en parte la misión corresponde a ejercer la política y planificación de la actividad hidrocarburífera. Parte de la planificación de la actividad, refiere a la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, por EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se encuentra en trámite la aprobación del futuro Pliego que regirá los concursos.

Que, a los efectos de otorgar transparencia al procedimiento, la Dirección de Hidrocarburos llama a consulta pública, con el fin de que las partes interesadas manifiesten posibles cambios y sugerencias en dicho Pliego. Asimismo, dichas sugerencias serán consideradas y analizadas, sin embargo, no serán vinculantes.

Que, para todo ello, se colocará un link de acceso al proyecto del pliego en la página [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar) por un periodo de 20 días corridos desde la publicación en Boletín Oficial, con las condiciones que serán detalladas en el resolutivo.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 y 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1º de Constitución Provincial, Ley General del Ambiente, Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.003 y N° 9.206, Resolución MEyE N°02/2019.

Por todo lo expuesto,

**EL SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Llamar a consulta pública, para que las partes interesadas realicen sugerencias al Pliego de Bases y Condiciones, que tramita por expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las que serán recibidas, hasta 20 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

El link a consultar se encuentra disponible en la página [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar) Las sugerencias y consultas deberán ser enviadas a la casilla de correo electrónico: [licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar](mailto:licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar) con los siguientes datos a remitir: nombre y apellido, D.N.I., mail, teléfono, denominación o razón social de la empresa, firma.

Artículo 2º: Notifíquese y Publíquese en Boletín Oficial.

**ESTANISLAO SCHILARDI PUGA**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09-10-13-14-15/03/2023 (16 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Decreto Municipal N°: 214

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

Que la Secretaria de Gobierno informa acerca del Decreto N° 120 -2023 del Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual convoca a elecciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Legisladores Provinciales, cuyos mandatos finalizan en el periodo 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 120 -2023 el Gobernador de la Provincia de Mendoza invita a los municipios a adherir al cronograma electoral Provincial a efectos que simultáneamente se realice la renovación del Intendente Municipal y la renovación parcial de los Concejos Deliberantes.

Que el Art. 197 de la Constitución Provincial dispone que cada dos (2) años debe renovarse el Órgano deliberativo por mitades.

Que el Art. 105 inc. 16 de la Ley 1.079 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones en los casos y épocas autorizadas.

Que mediante dicho proceso electoral se procederá a seleccionar los candidatos para los distintos cargos que comprende la convocatoria General; Que por lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley 8.619 y sus modificatorias y por el Art. 20º y 85º de la Ley Nº 2.551 y sus modificatorias corresponde convocar a Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para el día 11 de junio de 2023 y a Elecciones Generales para el día 24 de setiembre de 2023; Que la presente convocatoria comprende a los electores de la Provincia de Mendoza de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Nº 8.619 y sus modificatorias; Por ello, atento lo establecido por los Artículos 37 y concordantes de la Constitución Nacional, los Artículos 54, 57, 61, 64, 68, 70, 78, 120, 128 inc. 4), 197 y 223 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y los Artículos 20, 82, 83, 85 última parte y 95 del Régimen Electoral de la Provincia (Ley Nº 2551 y modificatorias), los Artículos 1, 3, 6, 7, 8, demás Artículos y concordantes de la Ley Nº 8619 y modificatorias, su Decreto Reglamentario 2400/2014, y demás normativa vigente.

Que según lo establece el Art. 102 de la Ley 1.072 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Por ello: y en el marco de las atribuciones que le son propias;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Art.1º: Adhiérase al cronograma electoral dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nº 120 - 2023.

Art.2º: Convocase al Pueblo del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el padrón departamental para que el día 11 de Junio de 2023, proceda en elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a elegir los candidatos a Intendente Departamental cuyo mandato expira el 09 de Diciembre de 2023.

Art.3º: Convocase al Pueblo del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el padrón departamental para que el día 11 de Junio de 2023, proceda en elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a elegir los candidatos a seis (6) Concejales Municipales Titulares y tres (3) Concejales Municipales Suplentes, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre 2023.

Art.4º: Convocase al Pueblo del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el padrón departamental para que el día 24 de Setiembre de 2023, proceda en Elecciones Generales a elegir a Intendente Departamental cuyo mandato expira el 09 de diciembre de 2023.

Art.5º: Convocase al Pueblo del Departamento de Luján de Cuyo y a los electores extranjeros inscriptos en el padrón departamental para que el día 24 de Setiembre de 2023, proceda a elegir a seis (6) Concejales Municipales Titulares y tres (3) Concejales Municipales Suplentes, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2023.

Art.6º: Comuníquese a la Honorable Junta Electoral de la Provincia. Publíquese. Dése al Archivo Municipal y Archívese.

**DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO**  
Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani  
Secretario de Gobierno

Boleto Nº: ATM\_7247915 Importe: \$ 1600

03/03/2023 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 26 días de Octubre de 2022 comparece el Señor GIMENEZ, ROBERTO OSVALDO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.902.597, CUIL/T número 20-11902597-5, nacido el 31 de enero de 1956, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Laguna Chascomus 1332, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Código Postal 5501; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "**LILISO SAS**" y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en Espejo n° 51 Ciudad, Provincia de Mendoza Código Postal 5500, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. -ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: VENTA DE INDUMENTARIA, FORMAL E INFORMAL, Y CALZADO. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) representado por Cien acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N Q 27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N O 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, domicilio Legal y Fiscal en Calle Espejo n° 51, Ciudad, Provincia de Mendoza. -CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GIMENEZ, Roberto Osvaldo, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, ante el escribano interviniente, en este acto, entregando el señor GIMENEZ, Roberto Osvaldo la suma en efectivo de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), quien los recibe en su carácter de Administrador Titular y Presidente de " LILISO SAS". -DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: GIMENEZ, Roberto Osvaldo, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.902.597, CUIL/T número 20-11902597-5, nacido el 31 de enero de 1956, casado, de profesión comerciante, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador Suplente a: SOUQUET, Liliana Angelica, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 11.846.628, CUIL/T número 23-11846628-4, nacida el 05 de julio de 1955, casada, de profesión comerciante, quien constituye domicilio real en Laguna Chascomus 1332, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: GIMENEZ, Roberto Osvaldo, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.902.597, en mi carácter de representante legal se designa el carácter de beneficiario final a GIMENEZ, Roberto Osvaldo, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N O 07/2015 de la

Inspección General de Justicia. –DECLARACIÓN JURADA art. 264 de la ley 19.550: Los señores GIMENEZ, Roberto Osvaldo, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.902.597, CUIL/T número 20-11902597-5 y SOUQUET, Liliana Angelica, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 11.846.628, CUIL/T número 23-11846628-4, declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la ley 19.550, dicho juramento se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal

Boleto N°: ATM\_7240352 Importe: \$ 2160  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

“**FEDERICOSOU SAS**” Comunicase la constitución de una Sociedad de Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: FEDERICO ANDRES SOULERGUES, Documento Nacional de Identidad N° 33131472, CUIT/CUIL 2033131472, de TREINTA Y CINCO años de edad, nacido el día 24 DE AGOSTO DE 1987, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión médico especialista cardiovascular, domiciliado en calle HILARIO CUADROS 51, distrito Benegas del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, y ROMINA VALERIA SIMONCINI, Documento Nacional de Identidad N° 29112910, CUIT/CUIL 27291129108, de CUARENTA Y UNO de edad, nacido el día 28 de noviembre de 1981, casado, de nacionalidad argentina, de profesión licenciada en nutrición, domiciliado en Hilario Cuadros 51, distrito Benegas, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23 de febrero de 2023. 3°) DENOMINACIÓN: FEDESOU SAS .4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en la Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: (A) MEDICAS: Servicio de atención médica y asistencia médica, clínica pediátrica, neurología, psicología, psiquiatría, nefrología, infectología, gastroenterología, nutrición, odontología, kinesiología, cardiología, obstetricia, inmunología, geriatría, neumología, oftalmología, hepatología, endocrinología, anestesiología, dermatología, oncología, cirugía, cirugía cardiovascular y vascular periférico, cirugía pediátrica, cirugía estética, reumatología, angiología, alergología, neonatología, proctología, urología, traumatología, otorrinolaringología, ginecología, medicina laboral, medicina clínica, medicina estética, medicina deportiva, medicina nuclear; y demás actividades de promoción de la salud, bienestar físico y psicológico, prevención de enfermedades, rehabilitación, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, tratamiento ambulatorio o con internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas de diversa complejidad, laboratorio de análisis clínicos, diagnóstico por imagen, servicio de ambulancia y atención especializada, consultoría médica (1) Servicio de hemodiálisis, trasplantes, diálisis peritoneal continua ambulatoria y toda actividad inherente a la especialidad nefrológica, internaciones, consultorios externos (2) especialidades clínicas, sustitución de la función renal (3) construcción, instalación, montaje, arriendo y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas privadas, quirúrgicas y de reposo, con o sin régimen de internación, abarcando las especialidades, servicios y actividades que se relacionen de forma directa con el arte de la prevención, diagnóstico y cura de padecimientos orgánicos de seres humanos (4) Ejercer la consultoría como también la dirección técnica, administrativa, económica y financiera de las respectivas unidades, establecimientos, institutos y entidades que complementen estos objetivos, (5) realización de estudios e investigaciones científicas o tecnológicas que tengan por finalidad el desarrollo y progreso de la ciencia médica (6) Comercialización de productos químicos y farmacológicos, equipos e instrumental de uso médico, quirúrgico, ortopédico y de otro bien que sea susceptible de destinarse al uso, experimentación y practica de medicina en esta áreas y especializaciones, para cubrir las propias necesidades de la sociedad o agrupamientos asociativos en lo que intervenga. B) INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, la afectación al Régimen de Pre-horizontalidad y de Propiedad Horizontal, y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular y presidente: FEDERICO ANDRES SOULERGUES. Administrador Suplente: VALERIA ROMINA SIMONCINI. El término de duración en el cargo es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura salvo que encuadren un de los supuestos del

artículo 299 ley19550. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente o administrador titular o del administrador suplente, que lo reemplace en caso de vacancia. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7245169 Importe: \$ 1520  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESTRELLALIMON SAS** – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Juan Ignacio Rodríguez, DU N° 34.785.068, argentino, nacido el 09/08/1989, visitador médico, soltero, con domicilio en Cobos 2.522, Casa 15, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 27/02/2023. 3º) Denominación: ESTRELLALIMON SAS. 4º) Domicilio de la sede social: Cobos 2.522, Casa 15, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. Actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: pesos cuatro millones trescientos mil (\$4.300.000.-). 8º) Órgano de Administración: Administrador titular: Juan Ignacio Rodríguez, DNI N° 34.785.068; Administrador suplente: Agustín Rodríguez, DNI N° 33.760.177; los administradores administran y representan a la sociedad y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7247254 Importe: \$ 1000  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTITUCION GOLD TRAILERS 71 SAS:** Socio JUAN CARLOS ROSALES Documento Nacional de Identidad número 11.892.406, CUIL/T 20-11892406-2, argentino, profesión comerciante, nacido el 10/06/1956, con domicilio en calle GODOY CRUZ 281 VILLA TULUMAYA LAVALLE Fecha acto constitutivo: 5/11/21 Denominación: GOLD TRAILERS 71 SAS Domicilio social, legal y fiscal: RIVADAVIA 75 SEXTO PISO DEPARTAMENTO 32, Ciudad Capital Mendoza. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros: A) FABRICACION Y CONSTRUCCION: B) IMPORTACION Y EXPORTACION: C) MANDATARIA: D) COMERCIAL: E) LICITACIONES: Plazo duración: 99 años desde su constitución Capital Social: \$300000 representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS TRES MIL (\$3000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.. Órgano Administración: a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la misma y durará en el cargo por plazo

indeterminado. ADMINISTRADOR TITULAR JUAN CARLOS ROSALES Y ADMINISTRADOR SUPLENTE NORMA ESTHER SANCHEZ DNI 13.745.933, CUIT N° 27-13745933-2, nacionalidad argentina, nacida el 03/10/1959, estado civil soltera, de profesión Contadora pública, con domicilio real en calle RIVADAVIA 75 SEXTO PISO DEPARTAMENTO 32 CIUDAD CAPITAL Mendoza.- Órgano Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización representación legal: A cargo de ADMINISTRADOR TITULAR. Fecha cierre del ejercicio: 30 de JUNIO de cada año.

Boleto N°: ATM\_7248072 Importe: \$ 560  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**PALOMALO S.A.S.** CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado celebrado el 27 de febrero de 2023.1.-Socios: a) López, Pablo Héctor, DNI N° 22.903.861, CUIT N° 20-22903861-4, argentino, nacido el 23 de mayo de 1973, comerciante, casado, con domicilio en Pucará 149, Las Heras. b) López Faust, Matías Imanol, DNI N° 43.119.513, CUIT N.º 20-43119513-6, argentino, nacido el 22 de noviembre de 2000, comerciante, soltero, con domicilio en Pucará 149, Las Heras, Mendoza. 2.- Denominación: "PALOMALO SAS". 3.- Sede social: Pucará 149, Las Heras, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 150.000,00, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 150 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: López Pablo Héctor, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: López Faust, Matías Imanol, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7248373 Importe: \$ 720  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE SOCIEDAD ANÓNIMA** - CONSTITUCIÓN: Escritura Pública 20 de fecha 02/03/2023. 1.- Socios: PRC S.A.U., CUIT N°30-64159355-5, domicilio calle 25 de Mayo 1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y FUNDACION PRO MENDOZA, CUIT N°33-68926393-9, domicilio calle Sarmiento 212, Piso 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 2.- DENOMINACIÓN: "IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE SOCIEDAD ANÓNIMA"3.- SEDE SOCIAL: 25 de Mayo número 1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al desarrollo de la actividad Minera, realizando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. b) Explorar minerales concesibles o no concesibles según lo determinado en el Código Minero Argentino (Ley 1919), yacimientos minerales de todo tipo y cualquiera sea su método de exploración, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus

productos. c) Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados, y demás minerales incluidos en el Código Minero Nacional. d) Fundición de metales y materiales no ferrosos. e) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación y exploración minera, hidrocarbúrfera y fuentes de energía. f) Construcción y/o administración de parques industriales, de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. g) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método. h) Solicitar y/o asociarse y/o ser titular de cateos y/o canteras y/o minas y/o servidumbres y/o cualquier otro Derecho Minero. i) Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. j) Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, fiduciante, o miembro de comité de Fideicomisos, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: Pesos diez millones [\$ 10.000.000], representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Enrique Andrés VAQUIÉ, con domicilio especial en calle 25 de Mayo 1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Director Titular y Vice presidente: Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ; con domicilio especial en calle 25 de Mayo 1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Director Titular: Mario Sebastián ISGRO; con domicilio especial en calle 25 de Mayo 1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y Director Suplente a: Facundo Leandro BIFFI, con domicilio especial en calle 25 de Mayo 1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes que durarán tres años en sus funciones. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7250689 Importe: \$ 1760  
03/03/2023 (1 Pub.)

**LA GRACIANA S.A.S.-** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Analía Viviana Berzio, argentina, D.N.I. N° 31.645.118, CUIT 27-31645118-2, nacida el 05/05/1985, soltera, domicilio en Lago Aluminé N°2465, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 24/01/2023; 3) Denominación: LA GRACIANA S.A.S. (fue necesario modificar la denominación de la entidad, debido a la HOMONIMIA, mediante ACTA DE SUBSANACION, de fecha 23/02/2023, adoptando a tal fin el nombre de "LA GRACIANA S.A.S", y no como constataba en el contrato de constitución "LACOSTA S.A.S", cuya nueva denominación fue aprobada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en fecha 09/02/2023, con N°IF-2023-00993659-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.); 4) Domicilio: Lago Aluminé N°2465, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: A) COMERCIAL: Elaboración, exportación, importación, distribución, ya al por mayor ya al por menor, de hielo y agua; 6) Plazo de duración: treinta (30) años a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto del capital social: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), la socia suscribe el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: la señora Analía Viviana Berzio suscribe la cantidad de 1800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, siendo PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de

constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Gerente Administrador Titular: Analía Viviana Berzio, argentina, D.N.I. N° 31.645.118, CUIT 27-31645118-2, nacida el 05/05/1985, soltera, domicilio en Lago Aluminé N°2465, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y Gerente Administrador Suplente: Fabián Roberto Spitaleri, argentino, D.N.I. N° 23.283.122, CUIT 20-23283122-0, nacido el 28/04/1973, casado en primeras nupcias, domicilio en Urquiza N°485, Barrio La Bajada, Lote 13, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde; 10) Organización de la representación legal a cargo del Gerente Administrador titular; 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_7240931 Importe: \$ 1920  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**Asociación Mendocina de Balonmano, Amebal**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 20 de Marzo de 2023, cita en su sede social en calle San Juan, número 816, tercer piso. En horario de 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratarse el siguiente orden del día: 1- Elección de dos personas de la asamblea para que suscriban el acta asamblearia. 2 -Exposición, consideración y aprobación de estados contables completos, con más notas y anexos, así como memoria de gestión, y lectura de informe de Revisores de cuenta, por el ejercicio cerrado al 31/10/2022. Los asociados interesados en participar, deberán estar el día con sus cuotas sociales. Sin mas, quedan todos debidamente notificados.

Boleto N°: ATM\_7246516 Importe: \$ 320  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

LA COMISION DIRECTIVA DE LA **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL LAS PALMERAS DE BARRIALES JUNIN**, Convoca a los socios de la entidad en condiciones estatutarias, a concurrir a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 2023 a las 20.30 hs, la que quedara constituida válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto conforme a lo establecido por los arts. 9,10, 11 y concordantes de nuestro estatuto social, en el domicilio del SUM del Barrio Sismo 28, De Los Barriales, Junín, Mendoza, a tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2 asamblearios para presidir y firmar Acta 2- Lectura del Acta anterior. 3- Cobro de cuota social atrasadas para poder quedar al día y poder participar de la asamblea ordinaria. 4- Aprobar memoria, estados contables e informe de revisores de cuenta de la entidad. 5- Firma del acta por los socios presentes.

Boleto N°: ATM\_7248189 Importe: \$ 440  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**Club Atletico Argentino-** De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social Vigente de esta institución se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de marzo de 2023, a las 21:00 hs en la sede de este Club, sita en calle Mitre 1761 de Guaymallén, a los fines de efectuar la renovación de la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 in fine del Estatuto Social Vigente. Los cargos a renovar, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva, son el de Secretario de Actas, Secretario, Prosecretario y los 6 Vocales Suplentes.

Boleto N°: ATM\_7248354 Importe: \$ 240  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN VECINAL EL LAUREL DE BUEN ORDEN** – Según art 19º y sgtes del Estatuto Social,

convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de marzo de 2023, a las 20:00 hs, en Lateral Sur Ruta 7 s/n, Buen Orden, Gral. San Martín, Mendoza. Orden del Día: 1) Designación de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos I, II y III, Notas a los Estados Contables, Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por los Ejercicios N° 26 cerrado el 31/12/2022. 3) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Consideración y determinación del valor de la cuota social.-

Boleto N°: ATM\_7248414 Importe: \$ 360  
03/03/2023 (1 Pub.)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD MENDOCINA**, con domicilio en calle Perú 3228 de la Ciudad de Mendoza, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día sábado 08 de Abril de 2023, en la sede del Club a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de 2 socios presentes para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de 2 socios presentes para revisar y firmar el acta junto con el presidente y secretario. 2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance general del ejercicio 2018, 2019, 2020 y 2021. 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_7241804 Importe: \$ 640  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

**BODEGA MARGOT S.A.:** Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2023 a las 12:00 horas, en el domicilio de calle Vicente Gil 311, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, 3) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de Septiembre de 2020, 2021 y 2022, 4) Consideración de la gestión del director, 5) Consideración de los resultados, 6) Retribución a los directores, y 7) Determinación del número de directores y designación de sus miembros. También se resuelve que, dada la composición del paquete accionario y lo previsto en el estatuto, la asamblea se convocará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza durante cinco días, según establece el artículo N° 237 de la L.S.C., en la que se incluirá el orden del día a considerar. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera. Los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al 27 de Marzo de 2023, es decir que la fecha de cierre del mencionado registro es el 21 de Marzo de 2023. El DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM\_7246569 Importe: \$ 3200  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

La Comisión Directiva y Asociados de la "**Asociación Civil FIDESCAP**" convoca a los Señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrar el día 14 de Marzo de 2023, en la sede social, cito en calle Capitán Candelaria 635 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, para considerar la siguiente orden del día: 1) ???Designación de los asociados para firmar el acta. 2) ???Elección de autoridades. 3) Trámites tendientes a la reorganización de la entidad. 4) Cambio de sede social.

Boleto N°: ATM\_7247938 Importe: \$ 1000  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

El Directorio de **FERRATA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea general Ordinaria que se realizará el 30 de marzo del 2023 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en

segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Explicación del Directorio de las razones por las que se convoca a la asamblea fuera de término; 3) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2021; 4) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2022; 5) Tratamiento de la gestión del directorio por los ejercicios tratados; 6) Elección de autoridades por vencimiento de mandato. Se hace saber a los sres. Accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, los días 22, 23 y 24 de marzo, de 9 a 13 horas. Asimismo se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social desde el pasado 14 de noviembre del 2022 en horario de 9 a 13 horas.

Boleto N°: ATM\_7249442 Importe: \$ 2800  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

**JORGE GIOL S.A.** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día dieciséis de marzo de 2023 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 26° ejercicio económico finalizado el 31/10/2022; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2022; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Designación de un nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. 6) Elección de Síndico por el término de 1 año; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_7241210 Importe: \$ 2800  
28/02 01-02-03-06/03/2023 (5 Pub.)

**CUYO AVAL S.G.R.** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo de Administración de Cuyo Aval S.G.R. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 23 de marzo de 2023, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones "Dr. Emilio Civit", sito en Av. Peltier 611, Capital, Provincia de Mendoza, a las 14:00 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente orden del día: 1).- Designación de dos Socios para que, en representación de los Accionistas, redacten y suscriban el acta, juntamente con el Presidente; 2).- Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Protectores; 3).- Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe del auditor e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; 4).- Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 5).- Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 6).- Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 7).- Tratamiento del aumento de costo de las garantías; 8).- Tratamiento contable del contingente conforme Art. 28 de Resolución 21/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores; 9).- Desafectación de reserva facultativa oportunamente constituida para creación de Fondo Anticíclico; 10).- Tratamiento de los Resultados, constitución de Reserva Legal y constitución de Reserva Facultativa para creación de fondo anticíclico. Firmado: Ignacio Hernán Barbeira. Presidente.- Nota 1: En virtud del Art. 41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante

el envío de correo electrónico a las direcciones: [parcediacomo@cuyoaval.com.ar](mailto:parcediacomo@cuyoaval.com.ar) , [cperez@cuyoaval.com.ar](mailto:cperez@cuyoaval.com.ar) y/o [mlopez@cuyoaval.com.ar](mailto:mlopez@cuyoaval.com.ar) , con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.-  
Nota 2: A las mismas direcciones de mails, [parcediacomo@cuyoaval.com.ar](mailto:parcediacomo@cuyoaval.com.ar) , [cperez@cuyoaval.com.ar](mailto:cperez@cuyoaval.com.ar) y/o [mlopez@cuyoaval.com.ar](mailto:mlopez@cuyoaval.com.ar) se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.-  
Nota 3: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM\_7244481 Importe: \$ 5400  
28/02 01-02-03-06/03/2023 (5 Pub.)

**MILLÁN S.A.** convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de Marzo de 2023 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2022. Punto 2°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 3°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_7240540 Importe: \$ 1600  
27-28/02 01-02-03/03/2023 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2023-01167622-GDEMZA-DGIRR, REFUGIO RIO GRANDE SA, tramita permiso para perforar, 180 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-23 improductivo, en su propiedad con salida-servidumbre a Carril Zapata s/n, 400 m al oeste de entrada a El Zampal o bien 1500 m de la Villa, La Arboleda- Tupungato. NC 1499000200147470.

Boleto N°: ATM\_7247803 Importe: \$ 240  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-01195626-GDEMZA-DGIRR, REFUGIO RIO GRANDE SA, tramita permiso para perforar 180 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-203, improductivo, en su propiedad con salida- servidumbre a Carril Zapata s/n, 400 m de entrada a El Zampal o bien 1500 m de la Villa, La Arboleda- Tupungato. NC 1499000200147470.

Boleto N°: ATM\_7247244 Importe: \$ 240  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-00956249-GDEMZA-DGIRR, REFUGIO RIO GRANDE SA, tramita permiso para perforar, 180 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-382, con deficiencias estructurales, en su propiedad con salida- servidumbre a Carril Zapata s/n, 400 m al oeste de entrada a El Zampal o bien 1500 m de la Villa. La Arboleda- Tupungato. NC 1499000200132445.

Boleto N°: ATM\_7247808 Importe: \$ 240  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-01197009-GDEMZA-DGIRR, REFUGIO RIO GRANDE SA, tramita permiso para perforar 120 m en 12", uso agrícola, en su propiedad con salida- servidumbre a Ruta Nac. 143 s/n, 150 m antes de llegar al Km 773. Pareditas- San Carlos. NC 1605883200410999.

Boleto N°: ATM\_7247810 Importe: \$ 160  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-01159189-GDEMZA-DGIRR, REFUGIO RIO GRANDE SA, tramita inscripción de perforación construido año desconocido, uso agrícola, Profundidad 60 m todo en 10", uso agrícola, en propiedad sobre Ruta Nac. 143, altura Km 771, antes de llegar al Arroyo Aguanda, Pareditas- San Carlos. NC 1605884200382965.

Boleto N°: ATM\_7247253 Importe: \$ 240  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-01197991-GDEMZA-DGIRR, REFUGIO RIO GRANDE SA, tramita permiso para perforar 120 m en 12", uso agrícola, en su propiedad con salida- servidumbre a Ruta Nac. 143 s/n, 150 m antes de llegar al Km 773, Pareditas- San Carlos. NC 1605883200410999.

Boleto N°: ATM\_7247899 Importe: \$ 160  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2023-01409594-GDEMZA-DGIRR, ESPRAZZATO Liliana Alicia, perforara 260 m en 10"/6", uso agrícola en sustitucion del pozo 10-1228, colapsado, en propiedad sobre Calle 7 s/n al sur 215 m de Calle Estrella, La Central, Rivadavia. NC 1099000600350711.

Boleto N°: ATM\_7247255 Importe: \$ 160  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 258.637 caratulados LUJÁN MATÍAS GABRIEL Y LUJÁN HUGO RAMÓN C/ AHUMADA JOSÉ IVÁN, MUÑOZ MARÍA DÉBORA Y CRUZ JUAN JOSÉ P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, fijase el DIECISEIS DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos (50 % indiviso), perteneciente al demandado Cruz Juan José. La misma se realizará en la Oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, con base de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000), e incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000), y mediante la modalidad A VIVA VOZ conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCyT). Notifíquese a las partes, al condómino en los domicilios reales y legales que correspondan, al martillero actuante y a los acreedores hipotecarios, embargantes si los hubiere, con una anticipación no inferior a diez días de la fecha de subasta (art. 267 inc. I CPCCyT). Notifíquese a los ocupantes del inmueble a fin de que ejerzan los derechos que estimen corresponder (art. 267 ap. III del CPCCyT). Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de hacer saber que se ha fijado fecha de subasta (art. 267 ap. IV del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Inmueble ubicado con frente a calle Renato Della Santa 1895, Distrito Ciudad, Godoy Cruz, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Norte: con fracción 2 (a-b) en 18,32 m<sup>2</sup>, Sur: con Laura Graciela Farruggia (4-C) en 18,47 m<sup>2</sup>. Este: con Fracción 2 (c-b) en 8,59 m<sup>2</sup>. Oeste: con calle Renato Della Santa (4-a) en 8,60 m<sup>2</sup>. Superficie: según título de 158,19 m<sup>2</sup>. Inscripciones y Gravámenes: Matrícula n° 386027 de Godoy Cruz, Nomenclatura Catastral: 05.01.02.0039.000057.0000.1. Plano de Mensura N°: 05-46.369. Reconoce: Embargos: 1- de estos autos por \$ 27.900, registrado a fojas 65, tomo 600 de embargos generales del 02/03/2022 sobre la parte indivisa de Cruz Juan José. Constitución de usufructo de carácter vitalicio y gratuito a favor de Angélica Julia Carmona DNI: 5.978.787, de fecha 12/06/13. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial:

05-62785-6 \$ 4.449,18 al 01/02/23. Municipalidad de Godoy Cruz: Padrón Municipal: 64649, \$ 1.259,70 al 15/02/23. Aysam: cuenta 056-0030143-000-8, \$ 3.896,79 deuda al 02/02/2023. O.S.M. S.A: Informa que la cuenta no tiene deudas al 02/02/23. Avalúo Fiscal: \$ 923.751,00. Mejoras: Inmueble urbano con frente a calle Renato Della Santa, se ingresa a cocina comedor con ventana con rejas a la calle, tiene piso de granito y paredes pintadas, cocina con alacenas sobre y bajo mesada, pasillo que comunica a dos habitaciones sin placares con ventanas a cochera, baño instalado con cerámicos, una pequeña habitación sin ventana con puerta corrediza, patio con baldosas en regular estado, cochera pasante para dos vehículos con portón metálico de abrir y piso de hormigón, el inmueble tiene todos los servicios y se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. El inmueble se encuentra habitado por la señora Angélica Julia Carmona, madre del demandado, (tiene usufructo) además de su hija Jéssica Romina Cruz y Luca Vega Cruz de ocho años y Nazareno Vega Cruz de diecisiete años, ambos hijos de la señora Jéssica Romina Cruz. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

Boleto N°: ATM\_7251782 Importe: \$ 8000  
03-07-09-13-15/03/2023 (5 Pub.)

NESTOR EDGARDO BUSETA, martillero matrícula 1877, orden Cuarta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, auto N° 24805 caratulados "CASTRO FABIAN C/MAPFRE ART Y OTS P/ACCIDENTE", señalase el día 16 de marzo de 2023, a las nueve horas (16/03/2023- 09:00 HRS.), para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en autos, a nombre de Pontoni Hnos. S.A. Se llevará a cabo en la oficina de subasta judiciales sito en calle San Martín 322, Mendoza, con base de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), a viva voz. Adquirente deberá pagar en el acto: 10 % seña, 3% comisión martillero 4,5%, impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Inmueble, matrícula 21333/13. Ubicado en calle 9 s/n, hoy San Martín s/n, lugar Colonia Los Álamos, distrito Paramillos, dpto. Lavalle, Mendoza. Superficie 5 ha. 00003,03 m2 según mensura y 5 ha 3,86 m2 Inscripciones y deudas: padrón territorial 13/16715-0, sin deuda en ATM al 12/12/2022. Nomenclatura catastral 13-99-000300-270160-0000-7. Dpto. Gral. Irrigación: no registra derecho de riego superficial; es usuario de pozo 07/1290 de 12 pulgadas, en propiedad vecina. Gravámenes: Embargos: 1- por \$623.900 en J° 156.978 Castro Fabián en J° 24805 c/Pontoni Hnos S.A. p/ejec de convenio, 22/02/2018. 2- Por \$ 365.000 J° 158.589 "Acuña Vilca Víctor en J° 154195 C/Pontoni Hnos. S.A. P/Emb Prev. 4ta. Cámara del Trabajo, I circ. Judicial. Ent 1752683 del 10/04/2018. 3- Se convierte en definitivo el descripto anteriormente, ent 1776688 del 06/06/2018. 4- Por \$400.000 en J° FMZ 10305/T/A/2015, AFIP c/ Pontoni Hnos. S.A. p/ejec. Fiscal, Juzg fed. N° 2, 31/10/2018. 5- Emb. Prev. Por \$1.000.000.- en J° 403066 Bermúdez Jorge y ot en J° 25626, Gil Ponce Marcela y ots c/ Devia Ramón y ots. p/ D y P.. Trib de Gestión Asoc. N° 4, I Circ. Judicial. 6- Por \$ 160.101,60, J° 404475, Cunietti Eduardo c/Devia Ramón y ots. p/D y P. Trib Gestión Asoc. N° 4 I Circ. Judicial 30/05/2019. 7- Por \$ 38.783 en J° 151774, Cortinez Cristina c/Pontoni S.A. 2° Cam del Trabajo de la I Cámara del Trabajo. 8- Emb Prev. \$1.444.273,50 en J° 162202, "Cáceres Mario y ots c/Pontoni Hnos p/Despido, Primera Cámara del Trabajo de la I Circ Judicial 4/03/2022. 9- Embargo por ampliación descripto al N° 5 por \$ 15.000.000. Ent 2270648 del 6/7/2022, prov. 180 días. 10- Se convierte en definitivo el descripto punto 5, prov 180 días el 6/7/2022. 11- Embargo por ampliación, estos autos por \$ 1.494.015,60 el 8/7/2022. 12- Inscripción definitiva los relacionados puntos 9 y 10 el 13/9/2022.- Mejoras: Sobre el inmueble hay plantaciones de viñedos, en parrales, uvas mezclas, regular estado de conservación. Limites abiertos, solo al frente alambrados parcialmente. Libre de construcciones y ocupantes. Títulos e informes agregados en el expte. Exhibición: consultar martillero, Cel. 263-4623633.

S/Cargo  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04050462-6 255310 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 838-IDJ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 838 IDJ. Marca:

APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2C3003096. Cuadro N° 8BPS4KLT6BC015573. Titular: MORENO ROBERTO LEANDRO. Deudas: ATM debe \$ 6.353,98. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 207.875,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7233161 Importe: \$ 1800  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847902-3 14366 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL 771-LFZ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 771 LFZ. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F031121. Cuadro N° 8ELM05150FB031121. Titular: BRAVO LAUTARO SEBASTIAN. Deudas: ATM debe \$ 4.021,75. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 536.621,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7234585 Importe: \$ 1800  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06847559-1 260308 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 082-KNI P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 082 KNI. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE 125 SPORT. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P54FMIZC003733. Cuadro N° 8A6MAHDSZEC800090. Titular: MANRIQUE CANDIDO MARIO. Deudas: ATM debe \$ 6.516,14. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 543.543,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7234595 Importe: \$ 1800

01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06846277-5 260296 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN 242-KMO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 242 KMO. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJE1044815. Cuadro N° LF3PCKDOXEA001087. Titular: ARANCIBIA ESTHER RUTH Y OTRO. Deudas: ATM debe \$ 6.470,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 542.995,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7233168 Importe: \$ 1800

01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701753-0 12089 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL HONDA DOMINIO 723-JJE P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 723 JJE. Marca: HONDA. Modelo: CG 150 ESD TITAN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KC08E2D701128. Cuadro N° 8CHKC0820DP018518. Titular: PEREZ MARIO JAVIER. Deudas: ATM debe \$ 2.411,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 121.372,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matricula N° 1737 y N° 3388, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACION" rematara día TRECE DE MARZO DEL 2023 a las NUEVE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE, a viva voz y al mejor postor SIETE (7) FRACCIONES DE TERRENO, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, que se encuentra sobre Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calles Cerros Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipú, Mendoza. LOTE N° 1) Sobre calle C° Planchón y C° pan de Azúcar, Manzana E, Lote 5 de 206 M2.- Padrón Territorial N° 07-03921-7, Nomenclatura Catastral N° 07992608004003000000-9, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22138, debe \$ 344.463.-. BASE \$ 3.708.983,66.- LOTE N° 2) Sobre calle C° Tupungato, Manzana I, Lote 8 de 250 M2., Padrón Territorial

Nº 07-43387-3, Nomenclatura Catastral Nº 079926080040237900009, Plano Nº 07-20345, Padrón Municipal Nº 22232, debe \$ 250.961. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE Nº 3) Sobre calle Cº Los Gemelos, Manzana I, Lote 11 de 250 M2. Padrón Territorial Nº 07-43387-3, Nomenclatura Catastral Nº 079926080040237900009, Plano Nº 07-20345, Padrón Municipal Nº 22235, debe \$ 252.281. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE Nº 4) Sobre calle Cº Tupungato, Manzana J, Lote 13 de 250 M2.- Padrón Territorial Nº 07-03702-1, Nomenclatura Catastral Nº 070102001200001800004, Plano Nº 07-25821, Padrón Municipal Nº 22253, debe \$ 294.803. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE Nº 5) Sobre calle El Sosneado, Manzana K, Lote 11, de 250 M2.- Padrón Territorial Nº 07-76893-0, Nomenclatura Catastral Nº 070102001100002100004, Plano Nº 07-25821, Padrón Municipal Nº 22268, debe \$ 307.274. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE Nº 6) Sobre calle Cº Juncal y Lateral Norte de calle Juan José Paso, Manzana K, Lote 13 de 417,56 M2, Padrón Territorial Nº 07-76895-5, Nomenclatura Catastral Nº 070102001100002300004, Plano Nº 07-25821, Padrón Municipal Nº 22270, debe \$ 445.493.-. BASE \$ 7.799.452,47 LOTE Nº 7) Parte Fracción B, Plano 07-27571 Manzana L lotes del 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22, ubicado entre calle Lateral Norte de J.J. Paso, El Sosneado, Cº Volcán San José y Cº Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2.- La misma esta formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lotes Nº 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial Nº 07-13989-2, Nomenclatura Catastral Nº 07992608003962970000-0, Plano Nº 07-25821, Padrón Municipal Nº 43652, debe \$ 150.867.-. BASE \$ 58.929.634,18.-Los mismos se encuentran inscriptos en la Matrícula Nº 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregados en autos. Deudas ATM y avalúo fiscal agregados en autos. MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera, calles asfaltadas y una de tierra. - Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar algún plano y/o inscripción. El incremento mínimo entre ofertas no puede ser menor a \$ 20.000. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: [hectorjgomez53@gmail.com](mailto:hectorjgomez53@gmail.com)

S/Cargo

27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

NESTOR EDGARDO BUSETA, martillero matrícula 1877, orden Cuarta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, auto Nº 24805 caratulados "CASTRO FABIAN C/ MAPFRE ART Y OTS P/ ACCIDENTE", señalase el día 16 de marzo de 2023, a las nueve horas (16/03/2023- 09:00 HRS.), para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en autos, a nombre de Pontoni Hnos. S.A. Se llevará a cabo en la oficina de subasta judiciales sito en calle San Martín 322, Mendoza, con base de PESOS DOS MILLONES QUI-NIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00), a viva voz. Adquirente deberá pagar en el acto: 10 % seña, 3% comisión martillero 4,5%, impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Inmueble, matrícula 21333/13. Ubicado en calle 9 s/ n, hoy San Martín s/ n, lugar Colonia Los Álamos, distrito Paramillos, dpto. Lavalle, Mendoza. Inscripciones y deudas: padrón territorial 13/16715-0, sin deuda en ATM al 12/12/2022. Nomenclatura catastral 13-99-000300-270160-0000-7. Dpto. Gral. Irrigación: no registra derecho de riego superficial; es usuario de pozo 07/1290 de 12 pulgadas, en propiedad vecina. Gravámenes: Embargos: 1- por \$ 623.900 en Jº 156.978 Castro Fabián en Jº 24805 c/ Pontoni Hnos S.A. p/ ejec de convenio, 22/02/2018. 2- Por \$ 365.000 Jº 158.589 "Acuña Vilca Víctor en Jº 154195 C/ Pontoni Hnos. S.A. P/ Emb Prev. 4ta. Cámara del Trabajo, I circ. Judicial. Ent :1752683 del 10/04/2018. 3- Se convierte en definitivo el descripto anteriormente, ent 1776688 del 06/06/2018. 4- Por \$ 400.000 en Jº FMZ 10305/T/A/2015, AFIP c/ Pontoni Hnos. S.A. p/ ejec. Fiscal, Juzg fed. Nº 2, 31/10/2018. 5- Emb. Prev. Por \$ 1.000.000.- en Jº 403066 Bermúdez Jorge y ot en Jº 25626, Gil Ponce Marcela y ots c/ Devia Ramón y ots. p/ D y P.. Trib de Gestión Asoc. Nº 4, I Circ.

Judicial. 6- Por \$ 160.101,60, J° 404475, Cunietti Eduardo c/ Devia Ramón y ots. p/D y P. Trib Gestión Asoc. N° 4 I Circ. Judicial 30/05/2019. 7- Por \$ 38.783 en J° 151774, Cortinez Cristina c/Pontoni S.A. 2° Cam del Trabajo de la I Cámara del Trabajo. 8- Emb Prev. \$ 1.444.273,50 en J° 162202, "Caceres Mario y ots c/ Pontoni Hnos p/ Despido, Primera Cámara del Trabajo de la I Circ Judicial 4/03/2022. 9- Embargo por ampliación descripto al N° 5 por \$ 15.000.000. Ent 2270648 del 6/7/2022, prov. 180 días. 10- Se convierte en definitivo el descripto punto 5, prov 180 días el 6/7/2022. 11- Embargo por ampliación, estos autos por \$ 1.494.015,60 el 8/7/2022. 12- Inscripción definitiva los relacionados puntos 9 y 10 el 13/9/2022.- Mejoras: Sobre el inmueble hay plantaciones de viñedos, en parrales, uvas mezclas, regular estado de conservación. Limites abiertos, solo al frente alambrados parcialmente. Libre de construcciones y ocupantes. Títulos e informes agregados en el expte. Exhibición: consultar martillero, Cel. 263-4623633.

S/Cargo

28/02 01-02-03-06/03/2023 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 141 de los autos N°1020137 caratulados "IBARRA HECTOR GERMAN P/ QUIEBRA IND" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15/12/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HECTOR GERMAN IBARRA DNI N°22973214, CUIL: 20-22973214-6...V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ.. VI. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2023. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HERMAN LUIS SAGAS, DNI N° 13.035.420, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle JOAQUÍN V. GONZALEZ N° 1.498, BARRIO TRAPICHE GODOY CRUZ, MENDOZA, telef: 261-5411648, mail: [luis.sagas10@gmail.com](mailto:luis.sagas10@gmail.com). Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25922 Importe: \$ 4600

03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/74 autos N°13-07055795-3 caratulados: "ROSALES GABRIEL CRISTIAN ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GABRIEL CRISTIAN ADRIAN ROSALES, DNI 36.230.230, CUIL 20-36230230-8 con domicilio en Manzana D- Casa 5, Barrio Mirador del Cerro, 11° Sección San Agustín, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación

edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 18 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 1 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CORTIJO YAÑEZ, MARIANO OSCAR DOMICILIO: MOLDES Nº 525 Ciudad, Mendoza Correo electrónico: mocosasesoramiento@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 25934 Importe: \$ 4800  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/33 y 69 autos Nº13-06849711-0 caratulados: "VILURON RAQUEL ERMINDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VILURON, RAQUEL ERMINDA, DNI Nº 11.894.012, CUIL 27-11894012-7 con domicilio en calle 25 de Mayo 2500, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza a la que se le aplicará las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 27 de Febrero de 2023... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2023 fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2023 fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. CARLOS SABOREDO DOMICILIO: Pedro Molina 485 1º 3 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: carsab71@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25931 Importe: \$ 6400  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-06988161-5 caratulados: "LUCERO RAMIRO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIRO AGUSTIN LUCERO, DNI 42.975.310, CUIL 20-42975310-5 con domicilio en Saavedra 524, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 30 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 27 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 6 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1°, Of. A, Godoy Cruz, Mza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25932 Importe: \$ 6600  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 77/87 autos N°13-07114044-4 caratulados: "BUSTOS CLAUDIA INES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CLAUDIA INES BUSTOS, DNI N° 23.893.015, CUIL N° 23-23893015-4 con domicilio en José Néstor Lencinas 1023, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar

inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CARBO HECTOR PABLO DOMICILIO: Buenos Aires 33 2do. 3 y 4 de Ciudad. Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: monicarubio1@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25935 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-07051634-3 caratulados: "BRACAMONTE FABRICIO SERGIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FABRICIO SERGIO BRACAMONTE, DNI 44.404.224, CUIL 23-44404224-9 con domicilio en Francia 2268, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º)

Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GUEVARA LUIS MARCELO DOMICILIO: Alem N° 25, 5 Piso, Of. 6, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25936 Importe: \$ 6600  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/41 autos N°13-07113956-9 caratulados: "VELAZCO ALEJANDRA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALEJANDRA ANDREA VELAZCO, DNI N° 21.378.818, CUIL N° 27-21378818-9 con domicilio en Manzana 10- Casa 14, Barrio Sol y Sierra, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: PELTIER 50, PISO 1, OF 15, CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: [vanina.dicarlo@gmail.com](mailto:vanina.dicarlo@gmail.com) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25930 Importe: \$ 6800  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.651 caratulados: "ARGUELLO ARIEL GUSTAVO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 29 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ARIEL GUSTAVO ARGUELLO, con D.N.I. N° 27.975.480. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Calle 9 de Julio 385, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634632016, teléfono fijo 263 4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25924 Importe: \$ 4600  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-05728926-5 caratulados: "DAVILA CLAUDIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DAVILA, CLAUDIA ELIZABETH, D.N.I. N° 27.980.695. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 66 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Febrero de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Síndico Ctdor SAGAS, HERMAN LUIS con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com; y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615411648. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25927 Importe: \$ 6000  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/53 autos N°13-06897783-9 caratulados: "ORTUBIA ESTEFANIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTEFANIA BEATRIZ ORTUBIA, DNI N° 35.626.028, CUIL N° 27-35626028-2 con domicilio en Miguel Silva S/N, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 21 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GALLARDO NORBERTO DANIEL DOMICILIO: España 533 piso 2, oficina 9 Ciudad Correo electrónico: norberto\_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas

C.A.D. N°: 25928 Importe: \$ 6800  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/38 autos N°13-07112650-6 caratulados: "MAGALLANES SILVIO RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SILVIO RODOLFO MAGALLANES, DNI 34.610.592, CUIL 20-34610592-6 con domicilio en Pueyrredón 5460, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 18 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 1 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Sandra Mónica Muñoz DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA NRO. 30 PB OFICINA CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25929 Importe: \$ 6600  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.647 caratulados: "OROZCO YESICA ISABEL P/ QV. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 22 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a YESICA ISABEL OROZCO, con DNI 28.247.122. Síndico designado en autos, Contadora SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal y de atención en calle Chacabuco 545 de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 16 a 18 hs., teléfono celular 2634542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25919 Importe: \$ 4400  
27-28/02 01-02-03/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/39 autos N°13-07108325-4 caratulados: "CARINI ROSARIO ESTHER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROSARIO ESTHER CARINI, DNI 13.184.678, CUIL 27-13184678-4 con domicilio en Beruti 1093, Barrio Villa Teresa II, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 17 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ILLANES, Julio Cesar DOMICILIO: ARISTOBULO DEL VALLE N°604, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: jillanesok@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25925 Importe: \$ 6800  
27-28/02 01-02-03/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/41 autos N°13-06980184-0 caratulados: "LIBERATTO CELESTE ALDANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CELESTE ALDANA LIBERATTO, DNI 37.091.428, CUIL 27-37091428-7 con domicilio en Manzana C- Casa 4, Barrio San Luis, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida,

los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25926 Importe: \$ 6800  
27-28/02 01-02-03/03/2023 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTOS JUEZ TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS en autos N° 255.359 caratulados VALENZUELA ROSA JOSEFINA C/ OLIVAREZ MAGDALENA AMELIA - PIZARRO ALEJANDRA FABIANA Y PIZARRO EDUARDO DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir situado en calle Ozamis Sur 3189 de Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, que consta de una superficie según título de 4.604,99 m2, y según mensura de 2.192,04 m2, y se encuentra asentada en el Registro de Propiedad Raíz bajo la Matricula N° 101079/7 Asiento A-1 del Departamento de Maipú, a nombre de los Sres. EDUARDO OLEGARIO PIZARRO y EDUARDO DANIEL PIZARRO.

Boleto N°: ATM\_7244526 Importe: \$ 1400  
03-08-13-16-21/03/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GRAL. ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 41.144, CARATULADOS "SCHMIDT RODOLFO JUAN JORGE C/ SCHMIDT JUAN EMILIO RODOLFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO CON FRENTE A FRENTE A CALLE INGENIERO LANGE N° 166, CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 200,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 200,00 M2. PLANO DE MENSURA N° 18/15581; DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, ASIENTO: 8.716 Tomo N° 31 "C" Fs. 97, DE GENERAL ALVEAR, EN FECHA 16 MAYO DE 1.953, PADRÓN DE RENTAS N° 18/04306-7, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-01-0035-000011-0000-3; PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II - A) DEL CPCCT).-

Boleto N°: ATM\_7237261 Importe: \$ 1600  
01-03-07-09-13/03/2023 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Autos N°413.812 caratulados: "PARES BENITO RAFAEL, PARES EGBERTO ROQUE, PARES DIEGO LEONARDO Y PARES LEANDRO MARCELO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el departamento de Las Heras con frente a calle San Miguel s/n, con una superficie de 484,53 m2 (nomenclatura catastral 03-08-01-0004-000127-0000-9) y de 493,23 m2, (nomenclatura catastral 03-08-01-0004-00089-0000-9) respectivamente, la resolución de fs. 3: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE. (...) CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- (...) Firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO - Juez"

Boleto N°: ATM\_7245549 Importe: \$ 2400  
01-03-07-09-13/03/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min – Décimo Segundo de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 256744 CUIJ N° 13-05731348-4 caratulados "CHAMBON EDUARDO ROBERTO Y CHAMBON CARLOS HUGO C/ BOGGERO NELLY OLGA HERMINIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir objeto de autos sito en Calle LOS FRESNOS 2750, 2DO PISO, DEPTO 3, ENTRADA 4, PABELLON K, BARRIO CANO, CIUDAD, CAPITAL, MENDOZA. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 9. FS: 13, TOMO: 9. Superficie propia: 57,7412m2; haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal con domicilio en calle Patricias Mendocinas 550 entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad de la Provincia de Mendoza. (Palacio de Justicia. 7º piso. Ala Norte. Oficina 13- Mesa de Entradas), acompañando elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de la presente publicación. A fs. 21 proveyó: "Mendoza, 22 de Abril de 2022.... Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley... Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez".

Boleto N°: ATM\_7239481 Importe: \$ 2800  
27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 308052 LUCIANI JOSE LUIS C/ CUELLO VICTOR HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle CASTELLANOS N°263 LAS HERAS, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 03 de Febrero de 2021, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CASTELLANOS N°263 LAS HERAS, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT."-

Boleto N°: ATM\_7239557 Importe: \$ 1600  
27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO. En los autos N° 309382, CARATULADOS PICCOLO

ANA MARIA C/ PICCOLO TERESA Y PICCOLO FELIPA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notificar a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. De la demanda instaurada, TRASLADO a los mismos por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Se trata de un inmueble sito en calle Estanislao Zeballos n° 19, del departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, inscripto en la Matricula n° 11.216/5 del Registro Público y Archivo Judicial, a nombre de PICCOLO SALVATORE.

Boleto N°: ATM\_7239575 Importe: \$ 1800  
27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.906 CARATULADOS "AGROPECUARIA LOS HUARPES SRL C/ JAUREGUI VICENTE Y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTÍN SACIF P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER Y CITA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE BIANCAFIORÉ 665,80 METROS AL SUR DE CALLE "14", COLONIA SOITUÉ, VILLA ATUEL, SAN RAFAEL, MENDOZA, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO (ART. 209, INC. II, APARTADO "A", DEL C.P.C.C. Y T.).- FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7233131 Importe: \$ 1200  
23-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero – Primera De la Primera Circunscripción Judicial. Autos N° 311652, caratulados "MORENO MARIA ESTHER Y FUENTES LUIS FRANCISCO C/ HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR a HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 02 de diciembre de 2022 I- Declarar a HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. III- ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Sanchez Marina Lilien y RESOLVIÓ: Mendoza, 09 de AGOSTO de 2022. ... córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Santiago del Estero N°5.776, Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito Jesús Nazareno, por edictos a publicarse en DIARIO LOS ANDES y Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)... Fdo.Dra. Sanchez Marina Lilien - CONJUEZ

Boleto N°: ATM\_7236443 Importe: \$ 3000  
23-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, C.P. 5600, en Autos N° 205.023, caratulados: "DONOSO VALDES MARGOT ALICIA C/ SUCESORES DE DE BONI ANDRES VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por la Sra. MARGOT ALICIA DONOSO VALDES DNI: 11.922.845, quien pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Correas s/n, esquina Las Violetas o El Águila, La Correína del distrito de Cañada Seca, de San Rafael, Mendoza, superficie de 18 hs. 8787,15 m2, según Título y Mensura, inscripto por la Matricula N° 17/6960, asiento A1 del Folio Real de San Rafael, titularidad de DE BONI

ANDRES VICENTE, nomenclatura catastral N° 17-99-00-2800 530960-0000-1, Padrón Municipal No tiene, Padrón de rentas N° 67/48371-9.

Boleto N°: ATM\_7221836 Importe: \$ 1800  
17-23-27/02 01-03/03/2023 (5 Pub.)

1° Tribunal de Gestión Asociada Civil. Autos N° 269.631 "ZARATE MANUELA Y ZARATE OLGA C/ SABADIN DANIEL Y SABADIN PATRICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A: Terceros posibles interesados, la resolución de fs. 15: "Mendoza, 08 de agosto de 2022. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ciudad de Catania Nro. 721 de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO- JUEZ".

Boleto N°: ATM\_7230115 Importe: \$ 1200  
17-23-27/02 01-03/03/2023 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A herederos del DR. LIMAS, ALEJANDRO, D.N.IN 17.986.499 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_7238299 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

A herederos de Dr. Carlos Pillado Matheu, D.N.I. N° 4.183.882 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_7247276 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

El Juzg. Nac. de 1° Inst. Com. 26, interinamente a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Sec. 51, a mi cargo, sito en Callao 635, piso.1, CABA, comunica por dos días que, por resolución del 06.12.2021, se ha regulado honorarios a los profesionales intervinientes en autos "FLORES DE CASTAÑEDA, SARA C/ S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS ARIZU Y OTROS S/OTROS REIVINDICACIÓN" Expte. 67.078 /1998 Y "FLORES DE CASTAÑEDA, SARA Y OTRO c/ NOTTI DE CANTU, FELISA Y OTROS s/ORDINARIO" Expte. 51011912/1972" a fin de notificar Alberto Santos Sánchez; Herederos de Luis E. Oberti; Carlos A. Sobrecasas; José María Videla Vallee; Susana Del C. Galigniana; Herederos de Salvador Notti; María Elisa Sánchez; Julián Samuel Aguirre Correa y/o sus herederos; Remo A. Casseti. Buenos Aires, 14 de febrero de 2023. DEVORA N. VANADIA - SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_7236336 Importe: \$ 640  
03-06/03/2023 (2 Pub.)

(\*)

Expte. N° 1534/20 "FARIAS HUGO ENRIQUE - DE PAULA ELSA INES POR DIVORCIO UNILATERAL" de la GESTION JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA LAS HERAS, NOTIFICA a Sra. DE PAULA FARINA ELSA INES, D.N.I. 10517730, persona de ignorado domicilio, resolvió: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de DE PAULA FARINA ELSA INES, DNI 10517730, y en

consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Susana Mastromauro - Conjuenza de Familia. El juzgado proveyó: "Mendoza, 25 de Febrero de 2021. .... De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF) NOTIFIQUESE. Hágase saber a la parte contraria que podrá acceder al escrito de petición de divorcio mediante el identificador: KQTKW23026 y SOXIE23026, el cual puede descargarse en el siguiente link: <https://meed.pjm.gob.ar/>. A tal fin deberá ingresar cédula de notificación por sistema MEED para su debido control y posterior diligenciamiento, conforme Ac. 29.532.- Hágase saber al profesional que al momento de ingresar la cédula para traslado deberá dar cumplimiento con la Resolución n° 39 (cédula en forma Word con indicación de correo para su remisión). Fdo. Dra. Ma. Lourdes García Sarmiento - Secretaria de Audiencias. GE.JU.A.F Las Heras.

Boleto N°: ATM\_7248080 Importe: \$ 2400  
03-08-13/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

Juez Juzgado de Paz Letrado Octavo de la Primera Circunscripción Judicial de Pvcia. de Mendoza, notifica al señor Damian Forti Díaz, DNI N° 27.949.879, demandado, por su derecho, de ignorado domicilio, en J° N°259.699 caratulado "MALTRAT CRISTIAN EDUARDO C/ FORTI DAMIAN P/ CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL" del decreto de fs. 8 que se le transcribe: "Mendoza, 24 de Agosto de 2020. Por ratificado.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley ( art. 74, 75 y 206 DEL C.P.C.C. y T). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE, Firmado. Dr. Fernando Avecilla . - JUEZ .- " Notifíquese mediante edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-

Boleto N°: ATM\_7248176 Importe: \$ 1200  
03-08-13/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 312.145 MONJO JOSE LUIS C/ PASCOLO NOELIA RAQUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NOTIFICA a: Noelia Raquel Pascolo, la siguiente resolución: Mendoza, 2 de Diciembre de 2.022. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO. RESUELVO: I- Declarar a la Sra. PASCOLO NOELIA RAQUEL persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SC.- Mendoza, 25 de Marzo de 2022. Al nomenclador N° NLAAD221417 y AZVOO221417T por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.

Como se solicita cítese en garantía a PARANA SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 64, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. SC

Boleto N°: ATM\_7248182 Importe: \$ 2280  
03-08-13/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROV. DE MENDOZA. EXPTE. CUIJ: 13- 05377225-5((012054-407080), caratulados COZZIO VERONICA MARCELA - POMITO MARIA VERONICA Y POMITO JUAN EDUARDO C/ COMPAÑIA MICLASOL S.A. P/ ACCIÓN DECLARATIVA, NOTIFICA A UTE (LUJÁN WILLIAMS AUTOMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., Y COMPAÑIA MICLASOL SOCIEDAD ANÓNIMA), y COMPAÑIA MICLASOL SOCIEDAD ANÓNIMA, las providencias de fojas 10, 14 y 25, que dicen: FOJAS 10: "Mendoza, 30 de Julio de 2020.Por presentados y parte en el carácter invocado. Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL constituido. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. Del C.P.C.C y T.). Atento el tiempo transcurrido desde la constitución de domicilio especial contractual, NOTIFÍQUESE en los domicilios sociales, a fin de asegurar el derecho de defensa en juicio, conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida.-A fin de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED, con su usuario, y en la opción "Descarga de documento", ingresar al siguiente identificador: MUATQ271718.- FDO. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez". FOJAS 14: Mendoza, 25 de Febrero de 2021..... Notifíquese a la UTE y a COMPAÑIA MICLASOL SOCIEDAD ANÓNIMA conforme se peticiona, debiendo efectuarse las notificaciones en el domicilio especial constituido y mediante edictos. En virtud de ello, a fin de notificar el traslado de la demanda a las referidas en el párrafo recedente, PUBLÍQUENSE EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establece el artículo 72 del C.P.C.C.T.....Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI – JUEZ.- Identificador presentación proveída: ZCFG1222151. FOJAS 25: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021.Téngase presente el oficio informado acompañado.Téngase presente el nuevo domicilio social denunciado de Luján Williams Automotores Sociedad Anónima, a sus efectos. En consecuencia, AMPLÍASE el PLAZO para contestar demanda conferido a fs. 10 por el término de TRES (03) DÍAS, en razón de la distancia (art. 64 C.P.C.C.T.).A fin de notificar a la misma, expídase cédula Ley 22.172. Téngase presente la persona autorizada designada. Fdo. Dra.YAMILA MAIRAN, SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_7248349 Importe: \$ 3000  
03-08-13/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en EXPTE N° 254416 "GIORDANO IGNACIO SALVADOR P/SI Y E.R.S.H. GIORDANO MILAGROS AGUSTINA Y GIORDANO FRANCO SEBASTIAN - GIORDANO FRANCO SEBASTIAN - CENTENO ANA GABRIELA - GIORDANO ANTONELLA MAGALI Y TAPIA SERGIO DAVID AMBOS P/SI Y E.R.S.H. TAPIA CIRO BENJAMIN C/ FIGUEROA SEBASTIAN DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". NOTIFICA a SEBASTIÁN DANIEL FIGUEROA GUIÑAZU, persona declarada de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 38 de autos: "Mendoza, 24 de Febrero de 2023. R E S U E L V O: 1) Declarar a SEBASTIÁN DANIEL FIGUEROA GUIÑAZU, DNI 32.130.325, como persona de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "Diario UNO", conjuntamente con el decreto de fs. 9 de autos, en su parte pertinente. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE. Dra. SALVINI Beatriz FernandaJuez". Y a fs. 9: "Mendoza, 10 de

Febrero de 2022. Téngase al Dr. Pablo Fernando Raed por Ignacio Salvador Giordano por sí y por sus hijos Milagros Agustina Giordano y Facundo Emanuel Giordano Zenteno; por Franco Sebastián Giordano; por Ana Gabriela Zenteno y por los Antonela Magalí Giordano y Sergio David Tapia ambos por sí y en representación de su hijo Ciro Benjamín Tapia, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta y sus modificaciones, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez”

Boleto N°: ATM\_7249428 Importe: \$ 2160  
03-08-13/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA- AUTOS N° 2.039 – LEON JOSE C/ PEREZ JAVIER MATIAS Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. HACE SABER: que para la actora y bajo su responsabilidad, el demandado JAVIER MATIAS PEREZ,, DNI 29.193.884, es persona de ignorado domicilio y NOTIFICA a JAVIER MATIAS PEREZ, DNI 29.193.884el siguiente proveído obrante a fs. 7 el cual en su parte pertinente expresa: “Gral. San Martín, Mendoza, 21 de Abril de 2022... Téngase presente el informe remitido por la Cámara Nacional Electoral y domicilio informado con noticia de parte interesada. Atento lo solicitado y constancias, e la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado JAVIER MATÍAS PÉREZ con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Asimismo, de la demanda de conocimiento, traslado a la citada en garantía SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES con citación y emplazamiento para que en el término de DIEZ/VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 26, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan.- Téngase presente que la causa tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos N° 2038 caratulado “LEÓN JOSÉ P/ BLSG”, originarios de este mismo Tribunal, y conforme constancias que tengo a la vista...- HAGASE SABER a las partes que la no obtención de dichos AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: “Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa” (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC).- JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción “descarga de documento” ingresar el siguiente identificador: EESTY30026 y MZTDR30026; o hacer click en los siguientes links: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=EESTY30026](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=EESTY30026) [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=MZTDR30026](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MZTDR30026) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QBXDA211434> - ..” y a Fs. 23 de autos el cual expresa: Gral. San Martín, Mendoza, 07 de Diciembre de 2022... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, el demandado JAVIER MATIAS PEREZ, es persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de fs. 7 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. - PUBLIQUESE. Juez - DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS”

Boleto N°: ATM\_7248462 Importe: \$ 4560  
03-08-13/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, autos N° 10574/22/1F "ROMERO JULCH, SOL MILAGRO C/ ROMERO, GABRIEL ALFREDO P/ Supresión de nombre o apellido" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el decreto dictado en autos: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2022 ... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido /nombre solicitada por ROMERO JULCH, SOL MILAGRO DNI N° 43.118.282. Publíquese dicha petición mediante edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. ... Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familia

S/Cargo  
03/03 03/04/2023 (2 Pub.)

EXPTE. N° 7691 "ORTEGA SUSANA ELENA C/ TOBARES LUIS FRANCISCO Y NOVILLO DEL OLMO FERNANDO DAMIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" originarios del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero. Se notifica al Sr. FERNANDO DAMIAN NOVILLO DEL OLMO, D.N.I. N° 24.245.745 que a fs.21 el tribunal resolvió: "Mendoza, 14 de Septiembre de 2020... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. CÍTESE EN GARANTÍA a ESCUDO compañía DE SEGUROS S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese... Denuncie el domicilio del demandado Luis Francisco Tobares. Fdo. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez.". Esta publicación edictal se funda en el resolutive de fs. 59: "Mendoza, 15 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 54, juramento expresado por la actora y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado Sr. FERNANDO DAMIAN NOVILLO DEL OLMO, D.N.I. N° 24.245.745 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI .Juez"

Boleto N°: ATM\_7239321 Importe: \$ 2280  
28/02 03-08/03/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.567 caratulados "BARRIONUEVO ELSA JOSEFINA - VICENTE ELENA JOSEFINA C/GOMEZ MAURICIO MATEO - CABRERA CINTIA NOEMI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. CINTIA NOEMI CABRERA, DNI N° 29.746.527, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Octubre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada Sra. CINTIA NOEMI CABERA, DNI N° 29.746.527 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPC)...Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ" y la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2021. Tener al Dr. Sergio Ariel Diaz, en nombre y representación de ELSA JOSEFINA BARRIONUEVO Y ELENA JOSEFINA VICENTE, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados MAURICIO MATEO GOMEZ Y CINTIA NOEMI CABRERA, con citación y

emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°272.568. DRA. CECILIA LANDABURU JUEZ”

Boleto N°: ATM\_7241852 Importe: \$ 2280  
28/02 03-08/03/2023 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial - Dra. Cinta B. Barriga Minervini - Juez de Familia. NOTIFICAR a Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904, en los autos N° 67.757 caratulados “PÁEZ, RUBÉN WALTER c/ ESPERANZA BIENVENIDA TELLO p/ DIVORCIO UNILATERAL”, lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 720114, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; “Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 67.757/19, caratulados: “PAEZ Ruben Walter c/ Esperanza Bienvenida TELLO por Divorcio Unilateral”, llamados para resolver respecto del ignorado domicilio de Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904; teniendo presente lo informado por los testigos (acta de fs. 17/vta.), Policía de Mendoza (fs. 28), la Secretaría Electoral (fs. 32/vta.) y el fracaso del diligenciamiento de la notificación de fs. 37/vta. y 42/vta.; y CONSIDERANDO ..., RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904. 2) NOTIFIQUESE POR EDICTOS a la Sra. Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). 3) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT. NOTIFIQUESE con remisión de autos (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. cac Fdo: Dra. Adriana Elisabeth Gurgui - Juez”.-

S/Cargo  
28/02 03-08/03/2023 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 162584, caratulados “FEDERICO DAVID GABRIEL C/ VENTURINO DIEGO ROBERTO DAMIAN Y OTROS P/ DESPIDO” Notificar al Sr. VENTURINO MAURICIO, DNI 27.874.918, declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 10, se resuelve: “Mendoza, 02 de Agosto de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LUCAS MAXIMILIANO MIGUEL, mat.7483. De la demanda interpuesta, córrase traslado a las partes demandadas: DIEGO ROBERTO DAMIÁN VENTURINO, CRISTINA DEL CARMEN GIMENEZ, ADRIAN VENTURINO, MAURICIO VENTURINO, GRUPO MAS S.A. por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la “Incorporación temprana de pruebas” hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o

línea gratuita 0800-666-5878. Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador:QUKBV18152 -UVPRW18152. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar los códigos identificadores. C Firmado: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara." A fs. 39, se resuelve: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, VENTURINO MAURICIO, DNI 27874918 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada VENTURINO MAURICIO, DNI 27874918 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. ..., mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en la mat. 7483. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara."

S/Cargo

28/02 03-08-13-16/03/2023 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-00262755- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2566 PALAU FEDERICO JOSÉ". Se NOTIFICA a "PALAU FEDERICO JOSE", CUIT 20-28247396-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 15 de diciembre de 2022 RESOLUCION Nº 411-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PALAU FEDERICO JOSE" CUIT 20-28247396-9, con nombre de fantasía "ELITE AUTOS", y domicilio comercial en calle Mitre Nº 476, Junín (M5573), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe

de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

02-03-06/03/2023 (3 Pub.)

---

JUEZ del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA Dr. MARCOS KROCHIK, autos N° 1768/21/6F caratulados, "FUNES SILVINA BEATRIZ CONTRA OROZCO PABLO DANIEL PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", NOTIFICA al Sr. OROZCO PABLO DANIEL, DNI N° 28.816.394, demandado de ignorado domicilio: "Mendoza, 13 de Octubre de 2021...De la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar". Y "Mendoza, 26 de Setiembre de 2022 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. Pablo Daniel Orozco, DNI: 28.816.394, es persona de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese el traslado de la demanda de fecha 13 de octubre de 2.021 y la presente resolución mediante edictos a publicarse por por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.-.... Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM\_7230137 Importe: \$ 1440

23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

---

CUIJ:13-06937844-1((012052-275174)) MALLER ROSA C/ SALOMON JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA \*106182719\* JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. MENDOZA. EXPTE 275174, "MALLER ROSA C/ SALOMON JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA: A los posibles sucesores del SR. JOSE SALOMON, las siguientes resoluciones FS. 8 "Mendoza, 18 de Noviembre de 2022 [...] RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los posibles sucesores del SR. JOSE SALOMON como personas inciertas, al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II. Disponer .se notifique en forma edictal los decretos de fs. 3, 4 y 8. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ." FS. 3 "Mendoza, 05 de Septiembre de 2022.Téngase por ampliada la demanda respecto de la nueva prueba ofrecida. Oportunamente, NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el traslado de demanda. ... Dra. Cecilia Landaburu-Juez". FS 4 "Mendoza, 14 de Septiembre de 2022....., de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sr. JOSE SALOMON por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).Dra. CECILIA LANDABURU – Juez". UBICACIÓN DEL INMUEBLE: calle Cadetes Argentinos Nro 10.680 esquina Juana de Azurduy, de Guyamallén – Mendoza TITULAR REGISTRAL: Salomón José. INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: 3RA inscripción al N° 5549 Tomo 37 Fs 314 Guaymallén

Boleto N°: ATM\_7236312 Importe: \$ 1800

27/02 01-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, prov. de mendoza.,

---

En autos N° 411698 caratulados "FUERTES MORENO ANTONIO MAXIMILIANO C/ SALAS RAMON NELSON Y MENA CAÑAS FERNANDO ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se hace saber que se ha declarado al Sr. SALAS RAMON NELSON, DNI N° 16.376.207, persona de domicilio ignorado, conforme a lo ordenado por a fs. 23: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022. VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar al Sr. SALAS RAMON NELSON, DNI N° 16.376.207 persona de domicilio ignorado. II[1]Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO XXXX por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCyC. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Asimismo, a fs. 2 el Juez de la causa decretó: "Mendoza, 22 de Marzo de 2022... Téngase al Dr MARIANO JOSÉ PRADOS, en nombre y representación de ANTONIO MAXIMILIANO FUERTES MORENO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder para juicios acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... IDENTIFICADOR: ACYXZ211320". A fs. 30 se decretó: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2022. Téngase presente lo expuesto y déjese suficientemente aclarado que la publicación ordenada a fs. 23 deberá realizarse en el Diario Los Andes, como se solicita. Notifíquese conjuntamente con el auto de fs. 23. Fdo.: Moreno Mónica Liliana-Secretaria."

Boleto N°: ATM\_7236348 Importe: \$ 2400  
23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Prov. de Mendoza en autos CUIJ: 13-05567403-9((012054-408918) caratulados MORELLI RICARDO JUAN C/ CORNEJO HERRERA ANGEL GASTON P/ DAÑOS Y PERJUICIOS, notifica Sr. Cornejo Herrera, Angel Gastón, D.N.I. N.º 32.867.335 de ignorado domicilio, la resolución de fs. 16 "Mendoza, 22 de Marzo de 2021.Téngase al Dr. MAURO PARISI GARNICA, por el señor MORELLI RICARDO JUAN, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito de la ratificación acompañada (...). De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días concitación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. -" La resolución fs. 68: "Mendoza, 29 de septiembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I- Declarar al demandado, Sr. Cornejo Herrera, Angel Gastón, D.N.I. N.º 32.867.335 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO ONLINE por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III[1]Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SE ADJUNTA LINK DE DESCARGA TRASLADO <https://skipper-downloader.pjm.gov.ar/cpl/MEKH151530>

Boleto N°: ATM\_7236362 Importe: \$ 1800  
23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

Orden Juez Juzgado de Paz de Rodeo de la Cruz, Sergio Alberto Yañez Martillero Matrícula 2988, con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas 661 piso 1 oficina 4 Cdad Mendoza, celular 2616094420 Autos 14.765 caratulados "CORTEZ VILLARRUBIA, WILVER C/ ORTIZ, JUAN DOMINGO P/ CPC ANTERIOR - EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)"; perteneciente a este Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rodeo de la Cruz, rematará día 10 de MARZO de 2023, 10:00 horas, Sala de Subasta, sito calle San Martin 322 Planta Baja, Ciudad, Mendoza; automotor propiedad demandado, dominio "ESL-665", marca CHEVROLET, tipo: PICK UP, modelo S10 2.8 T.I CABINA DOBLE, año 2004, motor MARCA MWM N° 40704177851, chasis marca CHEVROLET N° 9BG138AC05C400699. Estado

que se encuentra acto subasta. - Embargos: estos autos \$ 80.319 del 01/11/2022.- Deuda Rentas por los siguientes periodos: 2017 a 2022: 69.814,86, los periodos 2017 a 2021 se encuentran apremiados. Gravámenes y deudas agregados expediente pudiéndose consultar, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o defectos en los mismos. Saldo dentro 5 días posteriores aprobación subasta en efectivo. Condición de pago del precio de compra: efectivo. La misma se realizará en la Oficina de Subastas a viva voz. (art.275 del C.P.C.C. y T.), con base de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) art. 266 inc. d del CPCCT. Lugar de exhibición del automotor a subastar, deberá ser denunciado por el Actor en los edictos a publicar, fijando lugar y horario, y número telefónico al cual deberá comunicarse el interesado. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario LOS ANDES por TRES DIAS alternados (Decreto Ley 15348/46 art. 31), la que deberán realizarse en un período no mayor de 20 días precedentes a la fecha de subasta (art. 270 inc. II del C.P.C.C. y T.) y conforme las especificaciones del art. 271 del C.P.C.C. y T..- Hágase saber que la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Hágase saber al comprador deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del C.P.C.C.T. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo.- La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Exhibición: día 6, 7 y 8/03/2023 de 17:30 18:30 en calle JULIO A ROCA N° 2053 –COQUIMBITO - MAIPU - MENDOZA.- Informes: Juzgado o Martillero, 2616094420.

Boleto N°: ATM\_7236375 Importe: \$ 3600  
23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 411.835, caratulados "ARROYO PABLO ALBERTO C/ CORPA MAXIMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a MÁXIMO CORPA DNI N° 12.933.185 lo ordenado en Autos; a fs. 5, el Tribunal resolvió: "...I – Mendoza, 05 de Mayo de 2022. Proveyendo ID MeeD XCLPC21910: Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado. Por acreditada la personería invocada. Téngase presente el Informe de Dominio y Titularidad adjunto en autos. En consecuencia, proveyendo lo peticionado mediante mediante ID MeeD RKFGF261453: Por ampliada la demanda en los términos expuestos. De la demanda instaurada y de su ampliación, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítase de garantía a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el término de VEINTE (20) DÍAS, a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art. 118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Fdo. Deblasi Erica – Juez".- A fs. 29, el Tribunal resolvió: "...Mendoza, 13 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO : Los presentes autos, información sumaria rendida, y dictamen fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como personas de ignorado domicilio, al Sr. MÁXIMO CORPA DNI N° 12.933.185. III.- Ordenar se notifique al Sr. Máximo Corpa, demandado en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Deblasi Erica – Juez".

Boleto N°: ATM\_7236440 Importe: \$ 2640  
23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

EDICTO N° 260.495 "LICCIARDO JOSE ANTONIO Y OTS. C/ MALDONADO JESICA DEL CARMEN P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER" NOTIFICAR A: CECILIA BEATRIZ MARIQUE DNI 20.389.222, ESTER ELIZABETH GARCIA DNI 30.000.323 Y ALBERTO ISAGUIRRE DNI 13.259.007. demandados de ignorado domicilio Motivo de la notificación: Notificación Sentencia que ordena el desalojo, con plazos para estar a derecho y constituir domicilio real, legal y procesal electrónico bajo apercibimiento de ley.- Juez del Octavo Juzgado Paz. Autos 260495, " LICCIARDO JOSE ANTONIO Y OTS. C/ MALDONADO JESICA DEL CARMEN P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER" a fs 230201 el Tribunal resolvió: "Mdza 01/02/2023 . AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria (art. 233 ap. I CPCCyT). II.- Hacer lugar a la demanda incoada por el SR. JOSÉ ANTONIO LICCIARDO y, en consecuencia, condenar a la SRA. CECILIA BEATRIZ MANRIQUE DNI 20.389.222 en su carácter de locatario y a la SRA. ESTER ELIZABETH GARCIA DNI 30.000.323, SRA. JESICA DEL CARMEN MALDONADO DNI 29.425.190 y SR. ALBERTO ISAGUIRRE DNI 13.259.007, en calidad de garantes, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada de la presente, procedan a la total desocupación del inmueble ubicado en calle Verón N° 1723, Barrio M.O.E.A, Las Heras, Mendoza. El mismo debe entregarse libre de todo ocupante, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento por intermedio de la Oficina de Medidas Judiciales, con allanamiento de domicilio y uso de la fuerza pública en caso de ser necesario (art. 237 del CPCCyT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas para la oportunidad de adquirir firmeza la presente resolución o resolverse las oposiciones si las hubiere (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT).IV.- Emplazar a la locataria y ocupantes del inmueble para que dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS ejerzan los derechos que estimen corresponder, pudiendo oponer defensas y excepciones, y debiendo denunciar su domicilio real y electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT).V.- El OFICIAL NOTIFICADOR deberá dar cumplimiento a lo normado por el Art. 237 ap. II inc. 4) del CPCCyT, esto es: deberá hacer conocer la sentencia monitoria a cada uno de los subinquilinos u ocupantes presentes, aunque no hubieren sido denunciados, previniéndoles que la sentencia producirá sus efectos contra todos ellos. En el mismo acto los emplazará para que ejerzan los derechos que estimen corresponder dentro del plazo fijado para el lanzamiento QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, deberá identificar a los presentes e informar al Juez el carácter que invoquen. También informará acerca de otros sublocatarios u ocupantes cuya presunta existencia surja de las manifestaciones de aquéllos. Aunque existieren sublocatarios u ocupantes ausentes en el acto de la notificación, no se suspenderán los efectos de la sentencia de desalojo. Para el cumplimiento de su cometido, el notificador podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y exigir la exhibición de documentos de identidad u otros que fueren necesarios. Cumpla el Oficial Notificador. VI.- En caso de que de la notificación ordenada en el resolutivo precedente, surja que residen en el inmueble niños, niñas o adolescentes, PREVIO A ORDENARSE EL LANZAMIENTO, deberá darse intervención al Organismo Local de Protección de Derechos (ETI del Departamento correspondiente), a fin de que disponga las medidas administrativas que estime corresponder, y al Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar en los términos del art. 103 CCCN, con la finalidad de que otorguen la necesaria asistencia en resguardo de los intereses y derechos de los menores de edad involucrados (art. 237 ap. II inc. 5 CPCCT, art. 3 ap. segundo y 27 Convención de los Derechos del Niño, art. 7 Ley 26.061 y 103 del CCCN). También deberá darse la mencionada intervención a los organismos de protección de derechos si en el inmueble residieran personas con capacidad restringida o adultos mayores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. VII.- NOTIFÍQUESE al demandado por cédula en el domicilio REAL o ESPECIAL según corresponda. En caso de que el domicilio del inmueble a desalojar no coincida con el real, deberá notificarse en ambos, con traslado de demanda y documentación (art, 237 ap. II, inc. 3). A los demandados declarados de ignorado domicilio notifíquese mediante edictos (Art. 69 CPCCyT). Cumplido, remítase a la Séptima Defensoría de Pobres y Ausentes ." NOTIFIQUESE. FDO DR FERNANDO AVECILLA. JUEZ.- Demanda id: Demanda: ID: KHPCT161812/ Link demanda: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=KHPCT161812](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KHPCT161812) Documentación demanda: ID: TUYNG161812/ Link documentación demanda: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=TUYNG161812](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TUYNG161812) - PUBLICAR TRES (3) VECES CON DOS (2) DIAS DE INTERVALO EN BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM\_7236400 Importe: \$ 5640

23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, primera circunscripción, EXPTE. N° 13.079, caratulados ADMINISTRACION DE HABERES S.A. C/ HEREDIA VICTOR JESUS P/ CAMBIARIA, notificar al demandado: HEREDIA VICTOR JESUS D.N.I. N° 39.734.633 por edictos el siguiente proveído de fs. 36: "Mendoza, 02 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS: ..... RESUELVO:I.-..... II.- Declarar que HEREDIA VICTOR JESUS D.N.I. N° 39.734.633 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT).NOTIFÍQUESE.-".- Fs: 6: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO:I.- ..... II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACIÓN DE HABERES S.A.; y en consecuencia condenar al accionado HEREDIA VÍCTOR JESÚS, DNI N° 39.734.633 al pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000), más intereses legales, IVA en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ABIHAGGLE MAURICIO, en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600) y del Dr. GARCIA SARMIENTO PABLO en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 31 Ley 9131) más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes. VIII.- ..... IX... NOTIFÍQUESE. - Dr. MARIA MARTA GUASTAVINO. Juez".

Boleto N°: ATM\_7236414 Importe: \$ 3960

23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-05394667-9((012054-407435)) MENDOZA FIDUCIARIA S.A. EN CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGRO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ VALENTE SILVIA SUSANA Y HOLGADO VALENTE MARIA PATRICIA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cita y Notifica a VALENTE, SILVIA SUSANA, D.N.I. 13.434.042 y HOLGADO VALENTE, MARIA PATRICIA, D.N.I. 32.627.367 de ignorado domicilio las resoluciones de fs. 9 y fs. 41 que en sus partes pertinentes dicen: Fojas: 9. "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Téngase al Dr. SANTIAGO MARIA CARDOZO por presentado y parte en el carácter invocado. Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL constituído. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo

apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. Del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PREVIO, acompañe traslado. Téngase presente la prueba ofrecida, personas autorizadas y lo demás expresado. A fin de acceder al escrito y/o documentación que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED, con su usuario, y en la opción "Descarga de documento", ingresar al siguiente identificador: CMTNV211627.- JCL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA DR. OSVALDO DANIEL COBO - Juez. Fojas: 41. MENDOZA, 22 de SEPTIEMBRE de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como personas de ignorado domicilio, a las Sras. SILVIA SUSANA VALENTE y MARÍA PATRICIA HOLGADO VALENTE. III) Ordenar se notifique a las mencionadas el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Fdo. Dr. COBO OSVALDO DANIEL – Juez.

Boleto N°: ATM\_7236441 Importe: \$ 2880  
23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 313377 NIEVAS ELIANA VANESA C/ FUNES SANTANDER JUAN EMANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NO-TIFICA el traslado de la demanda al Sr. Emanuel Funes Santander D.N.I. 40.594.905, así lo establece las siguientes resoluciones: "...Mendoza, 02 de Agosto de 2022.- Téngase presente la ficha del cargo 6409465 /2022 que se provee. Téngase al Dr. Ernesto Humberto Vartalitis por presentado, parte y domiciliado en representación de ELIANA VANESA NIEVAS, en virtud del escrito de ratificación que se adjunta. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos pueden extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N° 30.268. Como se solicita cítese en garantía a LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. En decreto de fecha 18 de agosto de 2022, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 18 de agosto de 2022. Por ratificado. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el decreto de traslado de la demanda. En decreto de fecha 30 de agosto de 2022, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 30 de agosto de 2022. Téngase presente la ficha del cargo 6514047/2022 que se provee. Téngase presente el informe del estado de dominio que se adjunta, el que da cuenta de la titularidad de CLAUDIO ER-NESTO SOSA sobre el rodado dominio 718-KSB . Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con los de fecha 02/08/22 y 18/08/22. Por ratificado. SAC." En auto de fecha 16 de diciembre de 2022, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 16 de diciembre de 2022. Proveyendo identificador: TUEJM141244 SUBIDO 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:44 HS D IDENTIFICA-DOR TTYUP141245 SUBIDO 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:45 HS. Téngase presente el juramento prestado. Téngase presente el oficio informado acompañado para su control. PASE A LA OFICINA DE OFICIOS. LLAMESE AUTOS PARA RESOLVER. AUTOS Y VISTOS: Los arriba in-titulados, atento a lo manifestado, constancias del expediente, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que al demandado Emanuel Funes Santander D.N.I. 40.594.905, es de ignorado domicilio. II)Notifíquese el traslado de la demanda con sus ampliaciones y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLE-TIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de

TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del del CPCCyT. III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. RE-GÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. NNOM.

Boleto N°: ATM\_7236416 Importe: \$ 4320  
23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

Juez: Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco. Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 266.530, caratulados "IANARDI, WALTER MARCELO C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Se hace saber a los posibles terceros interesados que a fs. 9 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019. Tener a la Dra. Laura Andrea Aizcorbe por el Sr. WALTER MARCELO IANARDI por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado JUAN CARLOS RUVIRA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74,209 y conc. CPCCYT).... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Jardín Los Tilos, Manzana B, Lote 22, Bermejo, Guaymallén, Mendoza; la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO-Juez. El terreno tiene doscientos noventa y nueve con 67/100 metros cuadrados (299,67 mts<sup>2</sup>) según plano de mensura, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 144836/4, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0019-000022-0000-5 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM\_7239416 Importe: \$ 3000  
27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-002080/F1-GC, caratulado: "ACTA A0400000734 - BN N° D0041 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0477- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 5022"; Notifica al Sr. ARRIGO LAGAR HELIO EDGAR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0513 de fecha 23 de Febrero de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0513 EXPEDIENTE N°: 2022-002080/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Febrero del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2022-002080/F1-GC, caratulado: ACTA A0400000734 - BN N° D0041 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0477- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 5022; y CONSIDERANDO: Que, el día 10/03/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0477 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle BARRAQUERO N° 161 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ARRIGO LAGAR HELIO EDGAR, cuyo Padrón Municipal es el N° 5022; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° D0041, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle BARRAQUERO N° 161, para que en el plazo de treinta(30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°D0041, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31723, 31724 y 31725 con fecha de publicación en los días 17, 18, 19 de octubre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 12/12/2022 se labra el Acta de Infracción N° A0400000734 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31723, 31724 y 31725; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A0400000734, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31768, 31769 y 31770 con fecha de publicación en los días 22; 23 y 26 de diciembre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar

una multa a ARRIGO LAGAR HELIOEDGAR, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ARRIGO LAGAR HELIO EDGAR; por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 145.800.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a ARRIGO LAGAR HELIO EDGAR; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_7244504 Importe: \$ 4680  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 160.280 CARATULADOS DEGREGORIO CELESTE ROCIO C/ TEXTIL SEFEJE SA Y OTS P/ DESPIDO (VIRTUALIZADO)//ESCANEADO SALA B Mendoza, 01 de Octubre de 2019. Téngase presente lo expresado y por cumplido el emplazamiento cursado a la actora. Téngase a la Dra. ELIANA VANINA TON , por la actora, Sra. DEGREGORIO CELESTE ROCIO, por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímese a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el Dr. SERGIO SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. PREVIO A NOTIFICAR TRASLADO DE DEMANDA: Emplázase a la actora por el término de TRES DÍAS a que denuncie domicilio procesal electrónico (correo electrónico) de la Sra. DEGREGORIO CELESTE ROCIO, atento a lo dispuesto por el art 156 ap. I CPCCYT.- NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE Y EN SU DOMICILIO REAL. BNSD DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara... Mendoza, 22 de Agosto de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio a la demandada Sra. JESICA PAOLA VILLEGAS.. Que a fs. 83 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.-Téngase presente el juramento de ley prestado por la parte actora (art. 69 del C.P.C.C.YT.). 2. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sra. JESICA PAOLA VILLEGAS como persona de ignorado domicilio. 2.- EDICTO Ordenar se notifique

edictalmente al demandado, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 27 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara

S/Cargo

23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

---

A Herederos de RODRIGUEZ SEGUNDO SALVADOR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-1340905. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_7244475-1 Importe: \$ 400

28/02 01-02-03-06/03/2023 (5 Pub.)

---

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. FLORES CARLOS ANTONIO, DNI 14.175.253, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

23-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

---

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DEMENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-05566130-2((010405-161752)) RAMOS SILVIA IVANNA C/ YAPU ROXANA GLADYS Y OTROS P/ DESPIDO. A fojas 9: Mendoza, 31 de Marzo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada y domiciliada...De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese en papel simple Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción descarga ingresar el identificador LIHVZ12132 // NCXQN12132. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria. Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc. // A fs 31 AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: 1) Tener al demandado Sr. JUCHANI JOAQUIN, DNI 30.737.109 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 09, conjuntamente con el presente auto mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. DRA VIVIANA GIL. Juez de Cámara

S/Cargo

16-23-28/02 03-08/03/2023 (5 Pub.)

---

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA.El tribunal a fs. 114

---

de los autos N° CUIJ: 13-04099972-2((010401-156916)) caratulados VILLEGAS MARIA EUGENIA C/ MORTENSSEN NORMA GRACIELA P/ DESPIDO”, dictó la siguiente resolución: “--- Resuelve: I.- Declarar para este caso concreto la inconstitucionalidad de la ley 7198, conforme lo resuelto en la Tercera cuestión. II.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta condenando a la Sra Motenssen Norma Graciela a pagar a la Sra. Villegas María Eugenia la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIUNO CON 27/100 (\$243.021,27) en concepto de diferencias salariales mayo, junio, primer cuota del SAC 2015 y julio de 2015, salarios de agosto, septiembre y octubre de 2015, días del mes de noviembre de 2015, SAC y vacaciones proporcionales, indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso e integración del mes de despido, sanciones arts. 182 y 80 de la LCT y 2 de la ley 25323, con más sus intereses conforme a la tercera cuestión, dentro de CINCO DIAS de notificada la presente, con costas a cargo de la demandada. III.- Rechazar parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. Villegas María Eugenia contra la Sra. Mortenssen Norma Graciela por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$174.262) en concepto de sanciones arts. 132 bis de la LCT y 1 de la ley 25323. IV.- Firme que sea la presente pase a Contaduría de Cámaras a fin que se practique liquidación y diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para su oportunidad. V.-Emplazar a la condenada en costas para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a DERECHO FIJO Y APORTES LEY 5059 y en TREINTA DÍAS la TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento de ley. V.- Notifíquese a la AFIP, ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. Regístrese, notifíquese y cúmplase. En fecha 29 de setiembre 2022 a fs. 126 el tribunal proveyó “Mendoza 19 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: “...Resuelve: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la demandada NORMA GRACIELA MORTENSSEN resulta ser persona de ignorado domicilio Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL A ESTE FIN AUTORIZADO POR EL JUEZ por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 114. IIIFecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Alfredo Eduardo Milutin – Juez de Camara.” Asimismo, en fecha 19 de Noviembre de 2021 a fs. 128 el tribunal ordenó: “Mendoza 19 de Noviembre. Proveyendo escrito adjunto al pie del presente, hágase saber a la parte que la publicación por edictos en el boletín oficial resulta suficiente a los fines señalados exigidos por ley.- Atento a las constancias de fs. 126, MODIFIQUESE el resolutivo II, el que quedará redactado de la siguiente manera: NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de CINCO DIAS ALTERNADOS, la presente resolución y la sentencia de fs. 114. NOTIFIQUESE, conjuntamente con lo ordenado a fs. 126. Fdo. Dr. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara.

S/Cargo

22-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

A Herederos del DR. MORETTI JUAN CARLOS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE. GERENTE.-

Boleto N°: ATM\_7239933 Importe: \$ 400

27-28/02 01-02-03/03/2023 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3536 "BALLIRO JOSE Y CAPADONA JUANA CATALINA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE BALLIRO Y JUANA CATALINA CAPADONA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_7229431 Importe: \$ 120

03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Edicto Judicial. El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.681 caratulados "RODRIGUEZ SANTIAGO DAVID P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez Santiago David (DNI 29.733.706), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr .Pablo Abel Rouse- Juez.

Boleto N°: ATM\_7215388 Importe: \$ 280  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2508 "NAVARRO DOMINGO REINALDO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO REINALDO NAVARRO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_7244521 Importe: \$ 120  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.273 caratulado "PAEZ JUAN DOMINGO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de JUAN DOMINGO PAEZ y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo

Boleto N°: ATM\_7245058 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.326, cita herederos, acreedores de FATTORI SUSANA BEATRIZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7247704 Importe: \$ 160  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°315186 cita y emplaza a herederos y acreedores de GIUNTA EDUARDO ANGEL, con DNI 6901566 y de CANIZO ELSA RUTH, con DNI 3046655, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO.- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7247724 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°313886 cita y emplaza a herederos y acreedores de DIAZ ORLANDO, con DNI 8324586 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA SILVANA MARQUEZ

---

MOROSINI.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_7248309 Importe: \$ 160  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 20° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (HOY 4° GE.JU.AS.) EXPTE. N° 220.378 "BUSTOS, ANGEL ERNESTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Ángel Ernesto BUSTOS DNI 3.325.361, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.-

Boleto N°: ATM\_7248084 Importe: \$ 160  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 58035 "PELETAY ATILIO OMAR P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ATILIO OMAR PELETAY para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_7248371 Importe: \$ 120  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3400 "VELAZQUEZ JORGE ORLANDO P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE ORLANDO VELAZQUEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_7248285 Importe: \$ 120  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1126 Caratulados: "PEREZ, CARLOS CAMILO DNI: 8.512.917 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_7249467 Importe: \$ 160  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. NANCY LOURDES ESTRELLA, con D.N.I. N°13.946.660 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274561 "ESTRELLA NANCY LOURDES P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_7241959 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 250421, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LELIA ESTHER GUIRADO, DNI N° F. 6.228.784, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM\_7244605 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amelia Guijarro (D.N.I. N° F 08.564.455); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c.con el art. 72 y s.s. del CPCCT) - Autos N° 206.082, caratulados: "GUIJARRO AMELIA P/ SUCESIÓN . Fdo. Dra. ANDREA GRZONA INAT - JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM\_7245051 Importe: \$ 240  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA CANDELA MANUEL con D.N.I. N°93.862.033 y LORENTE ANA ESTHER con D.N.I N°4.930.409, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275055 "GARCIA CANDELA MANUEL Y LORENTE ANA ESTHER P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_7245293 Importe: \$ 240  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. AVALTRONI ELIA PABLA, con DNI 8311783, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012022-109644 "ALVAREZ, JUAN MANUEL S/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7247699 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ORELLANA TRUJILLO AMELIA, con D.N.I. N°18.895.238, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°273610 "ORELLANA TRUJILLO AMELIA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_7247230 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN FRANCISCO CHAMORRO, con D.N.I. N°6.838.574, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274213 "CHAMORRO JUAN FRANCISCO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_7247723 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 270.696 "DI SILVESTRE SARA VICENTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DI SILVESTRE SARA VICENTA, DNI N° 11.805.387 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7247735 Importe: \$ 240  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA. Dra. PATRICIA FOX en autos N° 273992 ALTAMIRANO ANTONIO ERNANDO Y GAUNA DILMA JOSEFINA P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ALTAMIRANO ANTONIO ERNANDO D.N.I. M6.865.059 y GAUNA DILMA JOSEFINA D.N.I. F2.493.814 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ. Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM\_7247894 Importe: \$ 280  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Sra. Conjuez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.563 caratulados TRIVISONNO FERNANDO SERGIO P/ SUCESION cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Sr. Fernando Sergio TRIVISONNO, DNI N° 17.2877.158, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo: Dra. Romina Marcela Roggerone. Conjujeza.-

Boleto N°: ATM\_7247916 Importe: \$ 280  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BATTAGION MARCELO ALEJANDRO, DNI 20.828.087, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.539 "BATTAGION MARCELO ALEJANDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7247287 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. PELLEGRINI NELIDA INOCENCIA con D.N.I N° 03.050.261 y Sr. CLAVERO ROMAN IGNACIO, con D.N.I 06.842.417, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-275048.

Boleto N°: ATM\_7248039 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA FELIPA CUELLO, con D.N.I. N°11.902.744 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274870 "CUELLO MARIA FELIPA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_7248048 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413499 "TORRES JACINTO - GASULL ELVA ARGENTINA Y TORRES MARCOS ROBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Jacinto TORRES DNI 6.830.086, Elva Argentina GASULL DNI 1.597.143 y Marcos Roberto TORRES DNI 11.665.229, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez –

Boleto N°: ATM\_7248088 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes QUIROGA CARMEN VALENTIN, con DNI 6852813 y VARGAS MARIA ELENA SOFIA, con LC 3274228, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274407.

Boleto N°: ATM\_7248104 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MITTINO MIRTA NELIDA, DNI F 4.896.511, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.453 "MITTINO MIRTA NELIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7248296 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROXANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 275.342 “AFFRONTI ANDRES P/SUCECIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AFFRONTI ANDRES DNI: 3.313.388 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.Dr. PABLO A. COHN.Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM\_7248416 Importe: \$ 240  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SUAREZ CARMEN NIEVES, DNI F 4.551.318, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.857 “SUAREZ CARMEN NIEVES P/SUCESIÓN”. DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ

Boleto N°: ATM\_7250654 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO MOYANO, con D.N.I. N°6.858.123, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274991 “MOYANO ALEJANDRO P/SUCESION”

Boleto N°: ATM\_7251746 Importe: \$ 200  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, AUTOS CUIJ: 13-05409885-9(407724) caratulados: “NAVARRETE DAVID C/ VILLALOBOS SUSANA P/ ESCRITURACIÓN” SE HACE SABER que en fecha 04/11/2022 se resolvió citar a los presuntos herederos de Villalobos Susana para que en el plazo de TRES DÍAS comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. Cobo Osvaldo Daniel.

Boleto N°: ATM\_7229245 Importe: \$ 720  
23-28/02 03/03/2023 (3 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

AGRIMENSOR MARCELO A. BRETON MENSURARA 121 m2 de Carrizo Augusto Osvaldo Y Ponce De Carrizo Sofia, Calle Comandante Torres 872-Ciudad-San Rafael Expte:2023-01415440-GDEMZA-DGCAT\_ATM Marzo 13. 16 hs

Boleto N°: ATM\_7246748 Importe: \$ 240

---

03-06-07/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Horacio González, mediará aproximadamente 303.090,87 m<sup>2</sup> parte de mayor extensión del Título II y Título I; 306.950,90 m<sup>2</sup>; de DOS PUENTES S.A. – Los Sauces s/n°; esquina calle Silva; esq. sudoeste. Marzo: 12 – Hora: 12.00 - Expediente: EE-10417-2023

Boleto N°: ATM\_7251674 Importe: \$ 240

03-06-07/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará para obtención de título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 350.07 m<sup>2</sup> y 2/3 de pasillo comunero; Titular registral: Miguel Avila y Myriam Bonanno de Callelli; pretendiente Juan Carlos Fernandez, ubicación: 39.75 m al este, final del Pasillo Comunero del que se pretenden las 2/3 partes y que nace en Calle Holmberg o Tapón Moyano N° 2288 Jesús Nazareno, Guaymallén. Marzo 13; 9:00 horas. EX-2022-09397031- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Punto de encuentro: Calle Holmberg o Tapón Moyano N° 2288. Límites: Norte: Pasillo Comunero: Avila Miguel, Bonanno de Callelli Myriam, Vega Horacio Freddy y Trujillo de Vega Miriam Silvana y Antonio Roberto Ruarte ; Sur: Francisco Manuel Contreras Vivanco y Contreras Alberto Andrés ; Este: Sosa Claudio Fernando y Luis Carlos De Chavannes; Oeste: Vega Horacio Freddy y Trujillo de Vega Miriam Silvana y Pasillo Comunero: Avila Miguel, Bonanno de Callelli Myriam , Vega Horacio Freddy y Trujillo de Vega Miriam Silvana. Límites Pasillo Comunero: Norte: Fortuna Alejandra Inés, Fortuna Victorio Rafael, Araneda Muñoz Hector Segundo, Gonzalez Daniel, Ruarte Antonio Roberto; Sur: Vega Horacio Freddy y Trujillo de Vega Miriam Silvana, Miguel Avila y Myriam Bonanno de Callelli; Este: Miguel Avila y Myriam Bonanno de Callelli; Oeste: Calle Tapón Moyano/Holmberg.

Boleto N°: ATM\_7244611 Importe: \$ 1440

03-06-07/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Nicolas Pagano Ing. Agrimensor, mediará 131.72 m<sup>2</sup> aprox. (PARCELA 1) Pretendida por: JUAN DARIO GONZALEZ; 291.31 m<sup>2</sup> aprox. (PARCELA 2) Pretende: PABLO OMAR GONZALEZ; y 112.72 m<sup>2</sup> aprox. (PARCELA 3) Pretende: ZULMA ELIZABETH GONZALEZ, del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Art. 236 Inc. A Código Civil. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Chapeaurouge N°1301 - Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2023-01468496- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Calle Orsilli y Juan González Videla y Noemi Deleli Casanoves de González. Sur: Hilda Zarate. Oeste: Juan González Videla y Noemi Deleli Casanoves de González. Este: Calle Chapeaurouge. Marzo 13. Hora 9

Boleto N°: ATM\_7249391 Importe: \$ 720

03-06-07/03/2023 (3 Pub.)

---

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará 8716,64 m<sup>2</sup> aproximadamente. TITULAR: RAMOS ANGEL MIGUEL. Ubicación: Calle N° 1 HERMANOS JURI y Calle N° 3 (esquina noroeste), CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. 13 de MARZO 2023; Hora 11.30.- Expediente EX-2023- 01410837-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7247929 Importe: \$ 240

02-03-06/03/2023 (3 Pub.)

---

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará y Fraccionará 35.866,81 m<sup>2</sup> aproximadamente. TITULAR: RAMOS ANGEL MIGUEL. Ubicación: Ruta NACIONAL N° 143 y Callejón V. RAMOS (esquina sureste), CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. 11 de MARZO 2023; Hora 11.00.- Expediente EX-2023-01408885-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_7247935 Importe: \$ 240  
02-03-06/03/2023 (3 Pub.)

---

Agrim. Pinna Ariel mensurará 436.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58). Propiedad de SUCESIÓN DE ANGELINO ARENAS pretendido por GELVES RAMON ANTONIO ubicada sobre costado norte de Calle Pública, 86.36 m al oeste de canal Esquina, Gualtallary, Tupungato. Límites; Norte, Este y Oeste: con Sucesión Angelino Arenas; Sur: con calle Pública. Marzo: 11, 10:30 hs. Expediente N° EX-2023-01393240- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7247996 Importe: \$ 480  
02-03-06/03/2023 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará 321.66m<sup>2</sup>, de CHISPALA S.A. en calle SAN MARTIN N°2229, MAYOR DRUMMOND, LUJÁN DE CUYO. Marzo: 11 Hora 8:30. EX-2023-01460290- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7247999 Importe: \$ 240  
02-03-06/03/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Luciano Genovesi, mensurará 424,19m<sup>2</sup>, propiedad de JOSE MAXIMILIANO JAQUE, ubicados en calle Adolfo Puebla N°700, Ciudad de Malargüe, Mendoza. Expediente: EX-2023-01009915- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Marzo 08 Hora: 10:00

Boleto N°: ATM\_7240536 Importe: \$ 240  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Ricardo Pirrone, Agrimensor, Mensurará 470 m2 Aproximadamente, Parte Mayor Extensión, Propiedad De RENE DE LA ROSA Calle Boulogne Sur Mer Sin N°, 30 m Al Sur De Calle Alpatacal Costado Este. Villa Marini Depto. Godoy Cruz EE-8175-2023 -GDEMZA-DGCAT\_ATM Marzo 8, Hora 9

Boleto N°: ATM\_7240558 Importe: \$ 360  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell Agrimensor Mensurará 227,32 m2, Aproximadamente Para Obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad: Eugenio Gimenez, Pretendida Por JUAN CARLOS GOMEZ, Ubicada: Videla Castillo N°2415, Ciudad, Capital (Fundo Enclavado) Para Anexar al Colindante Oeste Con Nomenclatura Catastral 000025. Limites Norte: Sucesion Giandinoto Salvador Sur: Norma Elida Maldonado Este: Baron S.A Oeste: Juan Carlos Gomez Marzo 08 Hora 16:00 Expediente: EE-544-2023-GDMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_7239930 Importe: \$ 480  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 540 m2, CARLOS MARTIN VALVERDE ZALAZAR, Por Callejon De Servidumbre A 53.04 m al Norte De Calle Civit Lado Este, Al Norte De Callejon 1 En 45.09 M Lado Este. Barrio El Portillo Mna C Lote 25. Ciudad Maipu. Se Cita Propietarios Del Callejon. EX-2023-01114490-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 9 Marzo.12.30 Hs

Boleto N°: ATM\_7239938 Importe: \$ 360  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor Mensurará 418.47 m2 PROPIEDAD JUAN CARLOS CASTELLS. Liniers 1171/1177, Ciudad, Tupungato. Marzo 08 Hora 10:00 Expediente EX-2023-01255393-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_7241507 Importe: \$ 120  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga Mensurará 511.03 m Propietario HUERTA Y SANCHEZ Sociedad Comercial Colectiva Ubicada Calle O Brien 508 San Jose Guaymallen Expte 2023-01226424-GDEMZA-ATM Marzo 08 Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_7241513 Importe: \$ 240  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga Mensurará 140.52 m Propietario Sociedad Comercial y Colectiva Huerta y Sanchez Ubicada Francisco De La Reta 1069 San Jose Guaymallen. Expte 2023-01226446-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo 08 Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_7241514 Importe: \$ 240  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Liliana Magni, agrimensora, mensurará 74.73 m2 parte mayor extensión de 2 ha 5376.21 m2. Propiedad ANA MARÍA VIDELA VALLEE, ubicada Calle José María Videla 1217. La Cieneguita. Las Heras. Expediente Catastro EE N° 7896-2023 Marzo 10 Hora 19.00.

Boleto N°: ATM\_7241520 Importe: \$ 240  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Liliana Magni, Agrimensora, Mensurará 469.65 m2 Aproximadamente, Propiedad Domingo Reyes, Pretendida En Título Supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58 Por JOSÉ LUIS RIQUELME BRICEÑO, Ubicada Calle Sargento Cabral 74. Ciudad. Maipú. Límites: Norte: Milton De Oliveira Sur: Calle Sargento Cabral Este: Juana Pérez Y Oscar Villegas Oeste: Antonio Dos Santos Y María Colombi Expte. Catastro N° 2023-01150850-GDEMZA-GDCAT\_ATM Marzo 08 Hora 18.00

Boleto N°: ATM\_7241530 Importe: \$ 480  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y Fraccionará, 1184.76 m2 propiedad de ACRE NORMA INÉS. Ubicación: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa costado Este, a 30m al Sur de Calle Emilio Civit Lateral Sur n°2277, Ciudad, Maipú. Cita a todos los condóminos interesados del Callejón Comunero EX-2023-01100790-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Marzo 08 hs 17:00

Boleto N°: ATM\_7241606 Importe: \$ 360  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 201.18m2 propietaria Palma Sonia Cristina, ubicación Catamarca 237, Ciudad, San Rafael. Expediente 2023-00908983-DGCAT, marzo 08, Hora 09.

Boleto N°: ATM\_7243597 Importe: \$ 120  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingenieros Agrimensores Jamilla Lacorte y Raúl Manino mensurarán 9ha 0.166,48 m2, propiedad de Dominio Fiduciario (Art. 1701 CCCN) UVEDOUBLE FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA, en calle Palma N° 516, Ciudad, Maipú. Marzo 8, 8:00 Horas. Expediente: EX-2022-09454058- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7244589 Importe: \$ 240  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

---

Carlos Santander Agrimensor mensurará 422,06 m2 aprox. propiedad. FILOMENA CARTAGENA DE TORO pretendida Hilda Isabel Fernández Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias calle 25 de Mayo 1094 Ciudad Las Heras Límites: Norte: Luis Palacio, Ariel Fernández, Isidro Terrera Sur: Alejo Vieyra Este: calle 25 de Mayo Oeste Andrés Brigandi. Marzo: 08 Hora 11 EX-2022-09246898-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7245029 Importe: \$ 480  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará aproximadamente 19655.38m2, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO ART. 1701 C.C.C.N. – SPITALIERI, JUAN ANTONIO, Calle Milagros N°1892, Kilómetro 11, Guaymallén. Marzo 08, hora 9:00. Expte: EX-2023-01428416- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7245087 Importe: \$ 240  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alfaro Sanchez, Mensurará Y Fraccionará 1 ha 0099,51 m2 Propiedad De JOSE SANTIAGO MARTINEZ. Ubicada Sobre Callejón Comunero De Indivisión Forzosa S/N°, Con Salida A Calle Ciro Guiñazú, A 435,60 m Al Oeste Calle El Álamo, La Consulta, San Carlos. Norte: Callejón Comunero Indivision Forzosa Sur: Elena Ponce Este: Francisco Montenegro Oeste: Osvaldo Jose Morales. Hora: 17 Marzo 8. Se Cita A Los Condóminos Interesados Del Callejón Comunero. EX-2022-06515524-GDEMZA-GDCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_7240593 Importe: \$ 480  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor Mensurará 17 has.1630 m2. Aproximadamente, Propiedad Sociedad Guisasola Hnos, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial Pretendida Por BOBADILLA DONATI YESICA VICTORIA Y BOBADILLA DONATI FEDERICO MATIAS Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Sita En Calle La Riojita O Vista Flores S/N° 200 m. Al Norte De Calle Otero Margen Este, Vista Flores, Departamento Tunuyán. Límites: Norte: Sociedad Guisasola Hnos, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial Sur: Calle Otero Oeste: Calle La Riojita Este: Fita Ramon Nazareno Fita Josefina, Tasting Vdu S.A., Cisterna Carlos Roberto De Marzo 08-2023, Hora 8:00 Hs Ex-2023-01162402-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7241503 Importe: \$ 720  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 2 Has. 2553,02 m2, propiedad de Margarita Rojas, pretendida por NELIDA GRACIELA HUAYLLA Y CINTIA ELIZABETH PEÑALOZA, ubicada por Calle Kilometro 45 S/N° (librada al uso público) costado Sur y a unos 1.444 m al este de Ruta Nacional N° 40, El Carrizal, Lujan de Cuyo, Marzo 11, hora 9:00. Límites: Norte: Calle Kilometro 45 librada al uso público; Sur: JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA; Este: Victor Huaylla; Oeste: Franco Alberto Pizzolon, Carlos Arturo Pizzolon, Alberto Antonio Pizzolon, Diap Rafael Felix y Maria Edit Lombardi de Felix; Expediente: EX-2023-01266672-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7241543 Importe: \$ 840  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 199,30 m2 (aproximadamente), propietario EULOGIO SATURNINO GONZALEZ, pretendida por Matias Juan Bautista Freire, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Fundo Enclavado, para anexar al colindante Oeste con Nomenclatura Catastral 11-01-01-0013-000013 a nombre de Matías Juan Bautista Freire, conjuntamente con parte de la NOM.

CAT. 11-01-01-0013-000009 a nombre de Norberto Marciano Cataldo, ubicada en parte trazada de la propiedad frentista a Calle Angelino Arenas 350, Villa, Santa Rosa, punto de reunión Calle Angelino Arenas 350, Villa, Santa Rosa. Marzo 9, hora 18. Expediente: EX2023-01248416-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Sur: Eulogio Saturnino González. Este: Pascual Rojas. Oeste: Norberto Marciano Cataldo.

Boleto N°: ATM\_7245022 Importe: \$ 840  
01-02-03/03/2023 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por el Art 2 de la Ley 11.867. El CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS INTEGRADAS – CEMI S.H, de titularidad de ANGEL ELEONORA BETINA DNI 13324537, domiciliada en calle Presidente Alvear N°471 Casa 19, Godoy Cruz, Mendoza; SAEZ GRACIELA BEATRIZ DNI N°13998247, domiciliada en calle Av. Libertador oeste 646 Piso 1, Departamento C, Capital Provincia de San Juan y BENTANCOURT COPELLO GABRIELA MARÍA DNI 18762901, domiciliada en Juan. G. Godoy 86, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT 30-71162818-1, con domicilio social, legal y fiscal en calle Santiago de Liniers N°540, Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de CEMI S.A.S, CUIT 30-71761259-7, con domicilio social, legal y fiscal en calle Santiago de Liniers N°540, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro de CONSULTORIOS MÉDICOS Y LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS ubicado en calle Santiago de Liniers N°540, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Santiago de Liniers N°540, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7245585 Importe: \$ 2000  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 la señora Luciana Rousselle DNI 24.973.208 con domicilio legal en Belgrano 935 piso 6 dpto 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de los locales ubicados en San Martín Sur 2875, Palmares Open Mall, Godoy Cruz, Mendoza, local B26 "BROER" y local B27 "GRISINO", empresa con actividad principal en venta al por menor de prendas de vestir, CUIT 27-24973208-2; a INLUK D.L. S. R. L. CUIT 30-71764599-1, con domicilio legal en calle Minuzzi 439, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija en calle Minuzzi 439, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7244538 Importe: \$ 1400  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, CALVO Oscar Alberto, argentino, viudo, D.N.I. N° 14.438.654, C.U.I.T. N° 20-14438654-0, con domicilio en calle Centenario y La Marzolina S/N, distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza; comunica adjudicación del cien por ciento (100%) a su favor conforme acuerdo de partición privada que obra a fs. 102/104 vta. de los Autos N° 41.513 caratulados: "SLUPKO OLGA SUSANA P/ SUCESIÓN", que se tramitan por ante el Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza; del Fondo de Comercio denominado "CASA CALVO", con todas sus mercaderías, créditos, obligaciones, mobiliarios y accesorios, dedicado a polirubro y compra y venta de metales, ubicado en esquina Sur-Este de las calles Centenario (K) y La Marzolina S/N, distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Centenario (K) y La Marzolina S/N, distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza.- Fdo: Dra. Corina V. Beltramone – Secretaria.

Boleto N°: ATM\_7228390 Importe: \$ 2200  
16-23-28/02 03-07/03/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(\*)

**GO2 S.A.:** Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2.023, se procedió a renovar autoridades del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente el Sr. Osvaldo Gitto, D.N.I. N° 16.456.425 y Director Suplente la Sra. Teresita Salinas, D.N.I. N° 16.635.891. Ambos Directores aceptan sus respectivos cargos.

Boleto N°: ATM\_7245164 Importe: \$ 160  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ANDELUNA CELLARS S.R.L.** comunica que por resolución de la Asamblea de Socios conforme Acta n°64 de fecha 27 de Noviembre de 2020, se dispuso: 1) un aumento del capital social por la suma de Pesos Ocho Millones Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta (\$ 8.034.950). 2) la reforma del actual artículo Cuarto del Contrato Social el cual deberá quedar redactado con el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 119.773.470 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta) representado en 11.977.347 (Once Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientas Cuarenta y Siete) cuotas de valor nominal \$ 10,00 (Pesos Diez) cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota, Todas las cuotas se encuentran suscritas e integradas por los socios según el siguiente detalle: Andeluna Cellars LLLP 9.196.969 (Nueve Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Nueve) cuotas y José María Barale 2.780.378 (Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Tres Cientos Setenta y Ocho) cuotas. El capital social podrá ser aumentado por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. El aumento de capital podrá ser realizado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto."

Boleto N°: ATM\_7244610 Importe: \$ 520  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 20: A los veintisiete días del mes de Abril de dos mil veintidós, siendo las 16:00 hs. se reúnen en la sede social de "**SUSUEÑO S.A.**", sita en calle Patricias Mendocinas 304, Godoy Cruz, Mendoza, los socios que representan la totalidad del capital y votos de la misma por lo tanto se considera una asamblea unánime obviando de esta manera la publicación de edictos respectivos, en un todo de acuerdo con la convocatoria a Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: PUNTO 1): Considerar y resolver respecto de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.021. PUNTO 2): Considerar y resolver los honorarios a directivos y distribuciones de resultados. PUNTO 3): Elección de Autoridades. PUNTO 4): Designar dos accionistas para que en forma conjunta firmen el acta de Asamblea General Ordinaria. Se inicia la Asamblea General Ordinaria dando tratamiento al primer punto del orden del día, exponiendo el Sr. Vicente Suriano sobre el tema y leyendo a continuación documentación presentada: Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto y anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.021. Siendo considerada y debidamente debatida, se aprueba por unanimidad la documentación antes mencionada. Tratando el segundo punto del orden del día, el ejercicio de la empresa ha arrojado una pérdida de \$494.800,34 (Pesos: Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos con 34/100) producto del ajuste por inflación. Siendo el resultado histórico sin ajuste una pérdida de \$259.339,64 (Pesos: Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 64/100). Se propone continuar con la política de afianzar el patrimonio de la empresa, en consecuencia no se distribuya honorarios ni dividendos, moción que es aceptada en forma unánime. Con respecto al tercer punto del Orden del día se decide por unanimidad reelegir a las actuales autoridades por los próximos tres ejercicios económicos, de esta manera el Directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: Sr. VICENTE SURIANO y Director Suplente: Sra. NATALI SOLANGE SURIANO. Por último y en un todo de acuerdo al cuarto punto del Orden del Día, firman la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de "**SUSUEÑO S.A.**" los accionistas presentes, dando por finalizada la

asamblea siendo las 17:45 horas del día de la fecha.-----

Boleto N°: ATM\_7251378 Importe: \$ 1000  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**A FONDO GROUP SA.-** Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 17 de abril 2015 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Juan Carlos Videla LE 6.887.485, con domicilio en calle Colon 561, de la Ciudad de Rivadavia; como director suplente Juan Carlos Videla (Hijo) DNI 21.373.072, con domicilio en Alem 175, Rivadavia Mendoza. Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 24 de junio 2017 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Mario Nicolas Cardama, DNI 26.241.816, con domicilio en calle Lamadrid 315, de la Ciudad de Rivadavia; como director suplente Diego Manuel Cardama DNI 25.245.098, con domicilio en Alem 202, Rivadavia Mendoza. Hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 29 de junio 2020 se resolvió Designar nuevo Directorio de la sociedad: a) Como director titular y Presidente del Directorio al señor Mario Nicolas Cardama, DNI 26.241.816, con domicilio en calle Lamadrid 315, de la Ciudad de Rivadavia; como director suplente Diego Manuel Cardama DNI 25.245.098, con domicilio en Alem 202, Rivadavia Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7251772 Importe: \$ 440  
03/03/2023 (1 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01-12-2022	6.053.299.419,24
Ingresos Presupuestarios	1.337.091.774,64
Ingresos Extrapresupuestarios	4.330.058.135,83
Egresos Presupuestarios	1.445.005.244,01
Egresos Extrapresupuestarios	4.369.908.884,60
Disponibilidades al 30-12-2022	5.905.535.201,10

Boleto N°: ATM\_7248200 Importe: \$ 1875  
03/03/2023 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 70 M 2019 caratulados "GIMENEZ RICARDO NESTOR REGULARIZACIÓN DOMINIAL", y continua en la posesión del solicitante inicial: Débora Pamela GIMENEZ notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Felix Bogado 718, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-24558-1, Nomenclatura Catastral 08-01-06-0044-000007-0000-2, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Echesortu y Casas Sociedad Anónima, como primera Inscripción al Asiento 23013, fojas 661, Tomo 75-B, de San Martín en fecha 04-08-1980; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

ASFENATO JUAN ALDO, REGULARIZACION DOMINIALASFENATO JUAN ALDO Expediente N° 33-M-2020. El Notario regularizador actuante en el Programa de Regularizacion Dominial enmarcado en la LEY NACIONAL N° 24374, LEY PROVINCIAL N° 8475 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 276/13. Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo N° 33-M-2020 caratulado "ASFENATO JUAN ALDO Regularizacion Dominial" notifica y cita al titular y/o herederos y/o terceros interesados en propiedad ubicada en lacalle MORENO 830, PALMIRA , SAN MARTIN, MENDOZA, individualizada en Padron de Rentas N° 08-23882-6 nomenclatura catastral 08-02-04-0023-000015-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra inscripción al n° 7320, fojas 255, tomo44- de San Martín 14-08-1931, atento a haberse iniciado el tramite de Regularizacion Dominial del citado inmueble, en el termino de (30) dias hábiles a fin de que presente oposicion, contados a partir de la ultima publicacion. La oposicion debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA

S/Cargo

17-24/02 03-10-17/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°15 M 2022 caratulados: «FLORES ELBA CRISTINA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Obreros Ferroviarios N° 242, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-05492-6, Nomenclatura Catastral es 08-02-01-0027-000003-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 250409/08 Asiento A-1 de San Martín, en fecha 22-09-1977, a nombre de PAULA CONCEPCION IMPELLIZZIERE DE MELCHIORI atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°1 M 2017 caratulados: «ANTONIAZZI LUCIANO LUIS Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/N°, Las Chimbass, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-464363-1, Nomenclatura Catastral es 08-2548791-6348077-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13051, fojas 117, tomo 67- a de San Martín, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

---

Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°14 M 2021 caratulados: «ARCE MARÍA ROSA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Juan Costilla S/ N° esq. Antonio Carrizo S/N°, Loteo Ambrosio, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-46787-0, Nomenclatura Catastral es 08-01-09-0008-000042-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15667, fojas 395, tomo 58- D de San Martín, en fecha 21-08-1948, a nombre de GENARO AMBROSIO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 24 M 2020 caratulados: «BASTIAS ANALIA VERONICA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Mendoza esq. Carril Montecaseros S/ N°, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-02419, Nomenclatura Catastral es 08-01-02-0004-000005-0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 16652, fojas 921, tomo 70 -A de San Martín, en fecha 10-02-1971, a nombre de ZOILA RIBEROS DE BENEDETTI atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°11 M 2016 caratulados: «CORIA SEGUNDO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/N°, Las Chimbas, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-464374-8, Nomenclatura Catastral es 08-2548807-6348071-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.051, fojas 117, tomo 67-A de San Martín, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°60 M 2019 caratulados: «FASSINA MARIA ELIA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Ameghino N° 338, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02430, Nomenclatura Catastral es 08-02-02-0040-000008-0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martín, en fecha

14-08-1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°6 M 2017 caratulados: «FAVA RAUL CLEMENTE Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Rivarola S/ N°, Montecaseros, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-462532-1, Nomenclatura Catastral es 08-2556909-6347287-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 1263, fojas 143, tomo7 de San Martin, en fecha 10-06-1987, a nombre de CRUZ MARAVILLA; NATIVIDAD QUIROGA DE MONTEDIOCA Y GERÓNIMO MONTEDIOCA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°13 M 2021 caratulados: «LUJAN ALICIA DORA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Viamonte N° 1619, Barrio Norte, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-40858-4, Nomenclatura Catastral es 08-01-01-0053-000021-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15527, fojas 29, tomo 70 D de San Martin, en fecha 31-12-1969, a nombre de BLANCA ROSA ARIZU DE FABRE, PAUL ENRIQUE IGNACIO FABRE ARIZU, MIRTA LILIANA FABRE ARIZU, MIREYA ILEANA FABRE ARIZU, ALBERTO JOSE ARNALDO FABRE ARIZU, BLANCA ROSA ANGELICA FABRE ARIZU, CARLOS GUILLERMO FABRE ARIZU, MARIA GISELA FABRE ARIZU, RICARDO FELIPE MONFARREL Y RAFAEL ARMENDARIZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 2 M 2018 caratulados: «MORALES OLGA LUISA MÁXIMA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Villegas y Cerecetto S/ N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-34900-3, Nomenclatura Catastral es 08-99-00-2100-833668-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13051, fojas 117, tomo 67-A de San Martin, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA

CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 18 M 2021 caratulados: «PEDRAZA ELEUTERIO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Daniel Gil Bustos S/ N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-20667-4, Nomenclatura Catastral es 08-99-01-1100-312599-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real A-2, Matricula N° 186052/8 de San Martin, en fecha 28-08-2008, a nombre de VACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 12 M 2022 caratulados: «RIOS MARIA DEL CARMEN Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Carril Chivilcoy S/N°, Mna K, mitad Sur del Lote 8, Barrio López, Chivilcoy, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-462979-1, Nomenclatura Catastral es 08-2551382-6344454-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15717, fojas 419, tomo 58-D de San Martin, en fecha 02-09-1948, a nombre de DOMINGO LÓPEZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

---

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 1 M 2018 caratulados: «CHIRINO ELSA MABEL Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Cereceto S/ N°, Las Chimbas, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-464423-9, Nomenclatura Catastral es 08-2548836-6348057-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.051, fojas 117, tomo 67-A de San Martin, en fecha 16-01-1962, a nombre de LUIS PEDRO Y MARTA ELVIRA CLEMENTE MONTEAVARO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE

---

SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo  
03-10-17-24/02 03/03/2023 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### EMPRESA MENDOCINA DE ENERGIA S.A. (EMESA)

Convoca a todos los interesados en adquirir proyecto solar fotovoltaico para ser presentado en el Mercado a Término de Energía Eléctrica de fuente Renovable (MATER) – RES. 281/17.

CONSULTAS, VENTA Y ENTREGA DE BASES Y CONDICIONES: desde el 3/3/2023 al 15/3/2023 por correo electrónico a [emesa@emesa.com.ar](mailto:emesa@emesa.com.ar).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 17/3/2023 a las 12:00hs en sede de Emesa, sita en Patricias Mendocinas nro. 1285 – Ciudad de Mendoza.

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1104/2023

Expediente Nº2023/575/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 22/03/2023 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.741.876,60.-

VALOR DEL PLIEGO: \$12.800.-

ASUNTO: "AMPLIACION Y REFACCION DEL CENTRO DE SALUD ARTURO ILLIA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
03-06/03/2023 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1054/23

OBJETO: COMPRA DE MERCADERÍAS, CON DESTINO A LA POBLACION CARENCIADA DE NUESTRO DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: Nº 26799-D-2022

RESOLUCIÓN: Nº 214/SG/2023

APERTURA: El día 27 de MARZO de 2023.-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 67.362.000 (Pesos Sesenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 67.362 (Pesos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CALBUCO ENERGÍA SAU**

OBJETO: recrecimiento de vertedero y muro margen derecha, acondicionamiento de obra de toma Calderón-Solanilla y obras complementarias en PAH CCG SALTO N° 7.

ENTREGA DE PLIEGO: 03-03-23 al 27-03-23 mediante correo a: [info@calbucosa.com.ar](mailto:info@calbucosa.com.ar)

VISITA AL SITIO: 14-03-23 a las 11:00hs. Ubicación: calle Chile y Puerto San Julián s/n°, M. Drummond, L. de Cuyo con correo previo a: [info@calbucosa.com.ar](mailto:info@calbucosa.com.ar)

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: quienes deseen presentar ofertas deberán adquirir el pliego desde el día 03-03-23 al 27-03-23. Precio: \$15.000.- Enviar solicitud de adquisición a: [info@calbucosa.com.ar](mailto:info@calbucosa.com.ar)

CONSULTAS: para quienes adquieran pliego del 03-03-23 al 31-03-23 vía correo electrónico a [info@calbucosa.com.ar](mailto:info@calbucosa.com.ar)

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: 07-04-23 a las 11:00 horas en sede de CALBUCO ENERGÍA SAU. Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2023

EXPEDIENTE N° 293761/2023

APERTURA: 14/03/2023

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$2.200,00

P.B.O: \$2.289.280,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo  
03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2023

EXPEDIENTE N° 294104/2023

APERTURA: 14/03/2023

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO LA

CONSULTA”

VALOR DEL PLIEGO: \$15.500,00

P.B.O: \$15.575.965,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [mscdtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Obra Red de Gas Natural domiciliaria Distritos Ciudad, Santa María de Oro, Los Árboles y la Libertad del Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2023-02850-5.

RESOLUCION N° 0778/2023.

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 11.363.400,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 28.400,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de cemento, rollizos, machimbre, membrana, puertas macizas, puertas de placas, ruberoid, ventanas, tanques de 450 litros, varillas de fierros destinados a cubrir las necesidades básicas a familias en estado de vulnerabilidad del Departamento de Rivadavia.

EXPTE. N° 2023-03049-3.

RESOLUCION N° 0784/2023.

FECHA: 17 DE MARZO DE 2023. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.692.500,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 27.700,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

03/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 11/2.023

Objeto: EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS PEATONALES ELEVADOS.

Expte.: EG-579-2.023

---

Apertura: 22 de Marzo de 2.023

Hora: 12:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato. Presupuesto Oficial: PESOS: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$15.616.671,30).

Valor Pliego: PESOS: QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$15.617,00).

Valor Estampillas: PESOS: MIL DIEZ CON 00/100 (\$1.010,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

03-06/03/2023 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Privada Nro 2001

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Construcción Plaza Rincón de Agrelo".

Expediente Licitatorio N° 897-23

Presupuesto oficial: \$ 90.309.756,05

Apertura de Sobres: 13/03/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

02-03/03/2023 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1059

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Plan de Ampliación de redes colectoras primarias y terciarias Cuenca Lujan de Cuyo, Mendoza – 1° Etapa".

Expediente Licitatorio N° 1649-23

Presupuesto oficial: \$ 194.941.037,92

Apertura de Sobres: 22/03/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

02-03/03/2023 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1060

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Plan de Ampliación de redes colectoras primarias y terciarias Cuenca Lujan de Cuyo, Mendoza – 2° Etapa".

Expediente Licitatorio N° 1650-23

Presupuesto oficial: \$ 434.934.523,15

Apertura de Sobres: 23/03/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)  
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
02-03/03/2023 (2 Pub.)

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 28/2022

OBRA: SISTEMA C.RE.MA. MALLA 313 B – PROVINCIA DE MENDOZA

PLAZO DE OBRA: setenta y dos (72) meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos setenta y dos millones con 00/100 (\$ 72.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina entre las 09:00 hs. y a más tardar a las 12 hs. del día 31 de Marzo de 2023. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, a las 12:00 hs. del día 31 de Marzo de 2023.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, desde el siguiente link: "[www.argentina.gob.ar/transporte/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso)" ? "Licitación Pública Internacional N° 28/2022 – Sistema C.RE.MA – MALLA 313 B". en forma gratuita.

Boleto N°: 07215098 Importe: \$ 9600  
15-16-17-22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09/03/2023 (15 Pub.)

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

MATFAR SAS CONSTITUCIÓN: En el Boletín N° 31812 publicado el 24/02/2023, se publicó lo siguiente: "6. Capital de \$100000, representado por 100 acciones ordinarias", cuando lo correcto es "6. Capital de \$140000, representado por 140 acciones ordinarias".

Boleto N°: ATM\_7247952 Importe: \$ 80  
03/03/2023 (1 Pub.)

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$1560
Entrada día 02/03/2023	\$0
Total	\$1560



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31817 FECHA 03/03/2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 127 pagina/s.